



## ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

### LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE ESTAFA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, AÑO 2025

**Línea de investigación:  
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

#### **Autora**

Romero Zamata, Angela Yulianna

#### **Asesor**

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

#### **Jurado**

Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Vigil Farías, José

Lima - Perú

2025

# LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE ESTAFA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, AÑO 2025.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	6%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unfv.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	www.coursehero.com	1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru	1%
	Trabajo del estudiante	
6	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista	1%
	Trabajo del estudiante	
7	repositorio.unfv.edu.pe:8080	<1%
	Fuente de Internet	
8	apirepositorio.unu.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
9	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	<1%
	Trabajo del estudiante	
10	renati.sunedu.gob.pe	<1%
	Fuente de Internet	
11	unesdoc.unesco.org	<1%
	Fuente de Internet	



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO  
LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE  
ESTAFA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, AÑO 2025

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora

Romero Zamata, Angela Yulianna

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Espinoza Herrera, Edward

Vigil Farías, José

Lima – Perú

2026

## ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN .....	9
ABSTRACT.....	10
I INTRODUCCIÓN.....	11
1.1 Planteamiento del problema .....	13
1.2 Descripción del problema.....	16
1.3 Formulación del problema .....	18
1.3.1 Problema general .....	18
1.3.2 Problema específicos .....	18
1.4 Antecedentes .....	18
1.4.1 Internacionales.....	18
1.4.2 Nacionales .....	21
1.5 Justificación de la investigación.....	24
1.5.1 Justificación metodológica .....	24
1.5.2 Justificación práctica .....	24
1.5.3 Justificación teórica .....	25
1.5.4 Justificación social.....	25
1.5.5 Importancia de la investigación.....	25
1.6 Limitaciones de la investigación .....	26
1.7 Objetivos de la investigación .....	26
1.7.1 Objetivo general .....	26
1.7.2 Objetivos específicos.....	27
1.8 Hipótesis.....	27
1.8.1 Hipótesis general .....	27
1.8.2 Hipótesis específicas.....	27

II MARCO TEÓRICO.....	28
2.1 Marco conceptual .....	28
2.1.1 Teorías generales sobre la variable 1: Investigación preparatoria.....	28
2.1.1.1 Teoría clásica o tradicional .....	28
2.1.1.2 Teoría Garantista.....	28
2.1.1.3 Teoría funcional .....	28
2.1.2 Antecedentes.....	29
2.1.3 Definición de investigación preparatoria.....	29
2.1.4 Notas características .....	30
2.1.4.1 Carácter preparatorio de la investigación .....	30
2.1.4.2 Principio de documentación.....	31
2.1.4.3 Principio de investigación de oficio.....	31
2.1.5 Principio de secreto de las actuaciones.....	31
2.1.6 Actos de investigación.....	32
2.1.7 Diligencias preliminares .....	32
2.1.8 Calificación de la denuncia.....	32
2.1.9 Formalización de la investigación .....	33
2.1.10 Acusación directa .....	33
2.1.11 Disposición de archivo .....	33
2.1.12 Ministerio público.....	33
2.1.13 Actuación policial.....	34
2.1.14 Teorías generales sobre la variable 2: Delito de estafa .....	34
2.1.14.1 Teoría del engaño como núcleo esencial .....	34
2.1.14.2 Teoría patrimonialista .....	34
2.1.14.3 Teoría de la confianza en el tráfico jurídico .....	34

2.1.15 Origen .....	35
2.1.16 Definición de delito de estafa .....	35
2.1.17 Tipo penal .....	36
2.1.18 Tipicidad objetiva .....	36
2.1.19 Bien jurídico protegido .....	37
2.1.20 Sujetos .....	37
2.1.21 Elementos de la estafa .....	38
2.1.21.1. Engaño u otras defraudaciones .....	38
2.1.21.2 Mentira como engaño .....	38
2.1.21.3 Engaño omisivo .....	39
2.1.22 Estafa como incumpliendo contractual.....	39
2.1.23 Inducción al error o mantenerse en él.....	39
2.1.24 Actos de desprendimiento patrimonial .....	40
2.1.25 Competencia de la victima .....	40
2.1.26 Riesgo permitido.....	41
2.1.27 Imputación a la victima .....	41
2.1.28 Modalidades de estafa .....	41
2.1.29 Agravantes .....	42
2.1.30 Tipificación subjetiva .....	42
2.1.31 Antijuricidad.....	43
2.1.32 Culpabilidad.....	43
2.1.31 Tentativa y consumación .....	43
2.1.32 Definición de términos básicos.....	44
III MÉTODO .....	46
3.1 Tipo de investigación .....	47

3.2 Población y muestra .....	47
3.3 Operacionalización de variables.....	48
3.3.1 Definición conceptual de la variable 1. Investigación preparatoria .....	48
3.3.2 Definición operativa de la variable 1. Investigación preparatoria.....	48
3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Delito estafa.....	49
3.3.4 Definición operativa de la variable 2. Delito estafa .....	49
3.4 Instrumentos .....	49
3.5 Procedimientos.....	50
3.6 Análisis de datos.....	50
3.7 Consideraciones éticas .....	51
IV. RESULTADOS .....	52
4.1 Análisis descriptivo .....	52
4.2 Contrastación de hipótesis.....	58
4.2.1 Contrastación de la hipótesis general .....	58
4.2.2 Contrastación de la hipótesis específica 1 .....	59
4.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2 .....	60
4.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3 .....	61
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	62
VI CONCLUSIONES.....	68
VII. RECOMENDACIONES .....	69
VIII. REFERENCIAS.....	70
IX ANEXOS .....	79
Anexo A. Matriz de consistencia .....	79
Anexo B. Validación de instrumentos.....	80
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos .....	84

Anexo D. Instrumento de medición .....	86
--	----

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de la variable 1. Investigación preparatoria .....	49
Tabla 2 Operacionalización de la variable 2. Delito de estafa.....	49
Tabla 3 Frecuencia de la variable 1. Investigación preparatoria .....	52
Tabla 4 Frecuencia de la dimensión. Órganos de investigación .....	53
Tabla 5 Frecuencia de la dimensión. Actos iniciales de investigación.....	54
Tabla 6 Frecuencia de la dimensión. Calificación de la investigación .....	55
Tabla 7 Frecuencia de la variable 2. Delito de estafa .....	56
Tabla 8 Contrastación de la hipótesis general.....	58
Tabla 9 Contrastación de la primera hipótesis específica .....	59
Tabla 10 Contrastación de la segunda hipótesis específica .....	60
Tabla 11 Contrastación de la tercera hipótesis específica .....	61
Tabla 12 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición .....	80
Tabla 13 Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos .....	84
Tabla 14 Resumen de procesamientos de casos .....	84
Tabla 15 Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Investigación preparatoria.....	85
Tabla 16 Fiabilidad del instrumento de la variable 2. Delito de estafa.....	85

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Histograma de la variable 1. Investigación preparatoria .....	52
Figura 2 Histograma de la dimensión. Órganos de investigación .....	53
Figura 3 Histograma de la dimensión. Actos iniciales de investigación .....	54
Figura 4 Histograma de la dimensión. Calificación de la investigación.....	55
Figura 5 Histograma de la variable 2. Delito de estafa.....	56

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de La Victoria, 2025. **Método:** Se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo aplicado, con nivel correlacional y diseño no experimental, observacional y transversal. La población estuvo conformada por 41 abogados especialistas en derecho penal, seleccionados mediante muestreo censal, garantizando la representatividad del universo de estudio y la validez de los resultados obtenidos. **Resultados:** Se revelan percepciones divididas respecto a la efectividad de la investigación preparatoria en los delitos de estafa. La contrastación de la hipótesis general mediante el coeficiente de correlación de Spearman arrojó un valor de  $-0,756$  ( $p=0,000$ ), evidenciando una correlación negativa fuerte y significativa. De manera específica, los órganos de investigación presentaron una correlación de  $-0,709$ , los actos iniciales de investigación  $-0,711$  y la calificación de la investigación  $-0,754$ , todos con significancia bilateral  $p=0,000$ , lo que indica que una mayor eficiencia y desempeño percibidos en estas dimensiones se asocian con una menor ocurrencia y vulnerabilidad frente a los delitos de estafa. **Conclusiones:** Se confirma la existencia de una relación significativa entre la investigación preparatoria y la incidencia del delito de estafa en el distrito de La Victoria. La efectividad, planificación y supervisión de los actos de investigación, así como la adecuada calificación de los procedimientos, influyen directamente en la prevención, esclarecimiento y control de los delitos de estafa, reafirmando la importancia de fortalecer las capacidades institucionales en esta etapa del proceso penal.

*Palabras clave:* investigación preparatoria, delito de estafa, engaño.

## ABSTRACT

**Objective:** To determine the relationship between preliminary investigation and the crime of fraud in the district of La Victoria, 2025. **Method:** The study was developed using a quantitative, applied approach, with a correlational level and a non-experimental, observational, and cross-sectional design. The population consisted of 41 lawyers specializing in criminal law, selected through census sampling, guaranteeing the representativeness of the study universe and the validity of the results obtained. **Results:** Divided perceptions are revealed regarding the effectiveness of preliminary investigation in fraud crimes. The contrast of the general hypothesis using Spearman's correlation coefficient yielded a value of -0.756 ( $p=0.000$ ), evidencing a strong and significant negative correlation. Specifically, investigative bodies presented a correlation of -0.709, initial investigative acts -0.711, and investigation rating -0.754, all with bilateral significance at  $p=0.000$ , indicating that greater perceived efficiency and performance in these dimensions are associated with a lower incidence of and vulnerability to fraud. **Conclusions:** A significant relationship is confirmed between preliminary investigations and the incidence of fraud in the district of La Victoria. The effectiveness, planning, and supervision of investigative acts, as well as the adequate rating of procedures, directly influence the prevention, clarification, and control of fraud, reaffirming the importance of strengthening institutional capacities at this stage of the criminal process.

*Keywords:* preliminary investigation, fraud, deception.

## I INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la criminalidad económica, particularmente el delito de estafa, constituye una de las problemáticas más relevantes dentro del ámbito penal contemporáneo. Este ilícito, caracterizado por el engaño y el aprovechamiento de la confianza de la víctima, genera un perjuicio patrimonial directo y, en muchos casos, irreparable. En la sociedad actual, marcada por la globalización de las transacciones, la digitalización de los servicios y la creciente interacción económica entre los ciudadanos, la estafa se presenta como un delito de rápida expansión y de gran impacto social. Su configuración exige no solo una adecuada respuesta sancionadora, sino también un proceso de investigación eficiente permitiendo el esclarecimiento de acontecimientos y dar sanciones a cada responsable.

La investigación preparatoria, etapa inicial del proceso penal, cumple un fin primordial en la determinación de la verdad material. En esta fase se recopilan pruebas, se definen los alcances del caso y se establece si existen elementos suficientes para formalizar la acusación o, en su defecto, archivar la causa. Por ello, el análisis de la asociación entre la investigación preparatoria y el delito de estafa resulta esencial, pues de su eficacia depende que el sistema de justicia penal logre resultados que garanticen proteger los derechos fundamentales de las víctimas como la observancia del debido proceso en favor de los imputados.

En el distrito de La Victoria, conocido por su alta dinámica comercial y el constante flujo de actividades económicas formales e informales, el delito de estafa posee una importancia en los últimos años. El contexto de crecimiento urbano, la diversidad de transacciones y la existencia de un mercado paralelo han favorecido la proliferación de mecanismos de fraude que afectan a comerciantes, consumidores y ciudadanos en general. Bajo este panorama, la finalidad que poseen los órganos de investigación, como el Ministerio Público y la Policía Nacional, cobra vital importancia en el desarrollo de diligencias

preliminares e investigaciones preparatorias, orientadas a garantizar una respuesta oportuna y proporcional frente a este tipo de conductas delictivas.

La presente investigación se justifica en la necesidad de evaluar la eficacia de la investigación preparatoria en relación con la persecución del delito de estafa, considerando que la eficiencia de esta etapa no solo repercute en la resolución de casos individuales. Cuando la investigación preparatoria se desarrolla con rigurosidad, transparencia y respeto a los plazos procesales, se fortalece la credibilidad institucional y se reducen los niveles de impunidad. En contraste, las deficiencias en esta etapa pueden derivar en procesos inconclusos, archivos indebidos o dilaciones que terminan beneficiando a los infractores.

El objetivo general de este estudio es determinar qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de La Victoria, año 2025. Para alcanzar dicho propósito, se parte de la premisa de que la calidad de los actos iniciales, la intervención de los órganos de investigación y la calificación de los resultados influyen directamente en el éxito o fracaso del procesamiento de los delitos de estafa. En esa línea, se han delimitado dimensiones específicas que permiten analizar, con mayor detalle, el papel del Ministerio Público y la Policía Nacional, la pertinencia de las diligencias preliminares, así como los criterios empleados para formalizar o archivar una investigación.

Asimismo, se reconoce que el delito de estafa presenta características particulares que dificultan su persecución penal. El empleo de ardis y engaños, la utilización de mecanismos digitales y la vulnerabilidad de determinadas víctimas plantean desafíos que demandan una investigación preparatoria más técnica y especializada. La correcta articulación entre los distintos órganos de investigación y la capacidad de recolectar pruebas idóneas en el menor tiempo posible resultan, en este contexto, elementos indispensables para la eficacia del sistema penal. Por lo tanto, se plantea que una investigación preparatoria deficiente podría traducirse

en un incremento de la impunidad, mientras que una investigación bien estructurada tendría un efecto disuasivo frente a este tipo de criminalidad.

El presente trabajo se enmarca en un enfoque jurídico que combina el análisis dogmático del proceso penal con la revisión de la realidad práctica en el distrito de La Victoria.

De este modo, se busca no solo explicar la relación entre la investigación preparatoria y el delito de estafa desde una perspectiva teórica, sino también aportar evidencia empírica que permita comprender cómo se desarrolla en la práctica esta etapa procesal en un contexto urbano marcado por la complejidad social y económica. Así, se contribuye a la discusión académica y profesional sobre la eficacia de los mecanismos procesales frente a delitos que afectan gravemente la seguridad jurídica y económica de la población.

En suma, la investigación tiene como propósito central evidenciar la importancia de la investigación preparatoria en la lucha contra la estafa, subrayando que su adecuada conducción incide directamente en la reducción de la criminalidad, en la protección patrimonial de los ciudadanos y en la consolidación de un sistema de justicia confiable. Al abordar el caso particular del distrito de La Victoria en el año 2025, se busca la generación de aportes de carácter significativo para diseñar políticas públicas, la mejora de la praxis institucional y la formación de criterios jurisprudenciales que fortalezcan el tratamiento del delito de estafa en el Perú.

### **1.1 Planteamiento del problema**

En los últimos años en la sociedad, sea registrado un gran aumento en denuncias penales, afectándose directamente a los bienes patrimoniales y de la integridad del ciudadano, entre los delitos patrimoniales más resaltantes y cometidos, se tiene el delito de estafa. A pesar de tener normativas explicadas y actualizadas en el Código Penal que corrigen la conducta delictiva en la sociedad, aún no se reducida el problema, existiendo el dilema que la mayoría

de denuncias no llegan a formalizarse o llegan a judicializarse penalmente encontrando el responsable.

La delincuencia en el mundo ha tenido diferentes abordajes en el orden y progreso de conductas delictivas, esto siempre se ha abarcados en los tiempos desde los indios que no tuvieron control, alcanzando a los bandidos como sujetos transgresores del orden que se logró establecer, pasando a los jóvenes rebeldes (pandilleros) hasta llegar al escenario preocupante en los últimos años. El estudio crímenes, así como las encuestas realizadas por entidades del estado ha puesto en preocupación y alarma que la criminalidad y la seguridad se encuentra aumentando. Por lo que es necesario que esta situación encuentre aportes y el camino ya que se tiene un ciclo con los problemas (Huaytalla, 2015)

Los niveles de criminalidad, que van en aumento son una amenaza que causa una afectación a la estabilidad del estado y a la economía que puede emerger de un estado, siendo que muchas veces la mayoría de los delincuentes estiman sacar un cálculo, teniendo la probabilidad de ser a atrapados y el tamaño de la pena, que muchas veces deciden cometer actos delictivos porque su recompensa es mayor que la sanción y de esa forma maximizan su provecho (Mamani et al., 2024)

A nivel internacional se tiene algunos reportes periodísticos sobre estafa, como el caso de República Dominicana, en el que fiscales federales acusan a trece personas por estafar a adultos mayores, los supuestos sospechoso operaban en grupo en un centro de llamadas, haciéndose pasar por familiares, haciéndose pasar por nietos pidiendo dinero como ayuda para accidentes que los causaban, muchas veces las víctimas eran contactadas varias ocasiones, la suma de las estafas habría ascendido a cinco millones de dólares (Chan, 2025).

En Estados Unidos, ven fallos de seguridad provocan pérdidas millonarias, plataforma de pago no cumplía con los requisitos de seguridad mínimos, lo que permitió que estafadores robaran más de mil millones de dólares a consumidores, esto a través de compras de animales

no autorizados y pagos de servicios gubernamentales inexistentes. Las víctimas afirmaban que las comparas a mascotas realizadas exigían más de un pago acordado y por eso no se concretaba la compra, causando que los consumidores cansados presentaran una demanda formal ante el tribunal del New York (Zelle, 2025)

En Brasil, estafan bajo la modalidad "Buenas noches, cenicienta", se tiene de un reporte periodístico que turistas británicos fueron estafados y robados, por mujeres que conocieron a través de aplicaciones de citas, en el que luego de conocerlos y reunirse en bares y playas con las féminas, estas aprovechan las bebidas para adulterarlas, robar pertenencias y hacer transferencias bancarias, teniendo tanto la policía de Janeiro y sobre todo el ministerio de relaciones exteriores del Reino Unido lanzar advertencia más clara sobre la aplicación de citas (The Time of India, 2025)

A nivel nacional se tiene en Piura, falsos trabajadores estafan a familiares, este hecho se había producido en el hospital de Sullana, donde personas inescrupulosas se habrían hecho pasar por personal de hospital para aprovecharse de las familias de los pacientes, indicándole que necesariamente necesitarían sangre, plaquetas u otras pruebas costosas, las mismas que serían cobradas mediante depósitos a cuentas bancarias o pagos al aplicativo Yape, esta modalidad de estafa aún se encuentra en investigación, asimismo se está realizando en hospitales de los alrededores (Fundación para el Progreso, 2024)

En Arequipa, lanzan alerta por estafa en venta de vehículos mineros, esto se realizaban a través de falsas ofertas de vehículos mineros bajo las publicaciones de gran venta anual de vehículos en redes sociales (Facebook) por partes de sujetos desconocidos que utilizan indebidamente el nombre, colores, eslogan, signos distintivos de una empresa real, pero que no pertenecía a dicha empresa, por ello que la fiscalía de prevención de delito de Arequipa recomienda y hace de conocimiento sobre la modalidad de estafa, exhorta verificar los registros

del vehículo, no depositar dinero antes de haber firmado escrituras de compra con los dueños legítimos y no dejarse sorprender por vehículos de precios bajos (Bam, 2024)

En Lima, nueva modalidad de estafa a través de aplicativo Yape, esto se realizó en el distrito de la Victoria en Gamarra, los empresarios del emporio mencionan que esta modalidad se da mayormente por mujeres que pagan a través del QR, realizando pago y posteriormente llegaría la notificación del aplicativo, pero no el abono. El caso más reciente fue de una vendedora que se percató que el pago no había llegado en un buen tiempo y persiguió al delincuente, posteriormente haciendo de conocimiento a la comisaria competente (24 Horas Edición Medio Día, 2023)

Según el Instituto Nacional e Informática (2025), la Policía Nacional del Perú, ha tenido un aumento considerable de denuncias por la comisión de delito, las cifras se presentaban de 13.2% y 26,1% a los otros años, asimismo el registro de denuncias en el año 2023, va desde delitos patrimoniales (66,7%), delitos contra la seguridad (12,2%), delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (8,8%) y contra la libertad (7,4%). Sobre el rubro de delitos contra el patrimonio nombras como los más comunes el de hurto y robo, pero señalan un mayor incremento que en otros años a los delitos de fraude, extorsión, estafa y otras defraudaciones

## **1.2 Descripción del problema**

El ardid y el engaño son elementos esenciales del delito de estafa. Estos no se limitan a simples mentiras, sino que implican una puesta en escena o maquinación fraudulenta que tiene la capacidad de inducir a error a la víctima, logrando que esta disponga de su patrimonio en beneficio del estafador.

Acto seguido se presentará el diagnóstico de la problemática en la investigación preparatoria y su relación con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025, son las siguientes:

- Incremento de denuncias en delitos de estafa.
- Incremento de procesos judiciales en delitos de estafa.
- Incremento de la tasa de pobreza en la sociedad.

Por otro lado, se plantean las causas del fenómeno:

- Nuevas modalidades de estada.
- Compras informales.
- Deficiencia del delito regulado.

Continuando con las consecuencias del fenómeno:

- Aumento de resoluciones de archivo en los delitos de estafa.
- Inseguridad social e incremento de bandas criminales.
- Crisis comercial.

Para culminar, el control pronóstico del estudio:

- Aumento de agravantes en delito de estafa.
- Campañas de sensibilización para evitar los casos de estafas o tener información se actualizada de las nuevas modalidades.
- Creación de una página de consulta con los nombres de personas y empresas que han cometido el delito de estafa

Por lo tanto, es importante tener en lo posible capacitaciones tanto a entidades como a los ciudadanos sobre las estafas, para así contar con eficientes investigaciones a nivel de una investigación preparatoria para que el Ministerio Público analice, investigue y pueda reunirse pruebas fiables para probar los hechos materia de delitos y el fiscal pueda lograr una eficiente investigación.

La presente investigación se encuentra delimitada a los delitos de estafa en investigación preparatoria visto en los casos fiscal de la victoria 2025.

### **1.3 Formulación del problema**

#### ***1.3.1 Problema general***

¿Qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025?

#### ***1.3.2 Problema específicos***

- ¿Cuál es la relación entre los órganos de investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025?
- ¿Qué relación existe entre los actos iniciales de investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025?
- ¿Qué relación existe entre la calificación de la investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025?

### **1.4 Antecedentes**

#### ***1.4.1 Internacionales***

Tito et al. (2025) concluye que la normativa penal ecuatoriana, al no contemplar la gradualidad sobre la pena en función del daño causado ni permitir la conciliación, presenta rigideces que generan sanciones desproporcionadas frente a la gravedad real de la estafa. Esta situación contraviene las normas sobre la mínima intervención penal y proporcionalidad de la pena, generando un uso excesivo del sistema judicial. La propuesta de reforma del artículo 186 del COIP busca introducir mayor flexibilidad mediante una tabla de escalas que considere factores como el monto defraudado, la vulnerabilidad de la víctima, la intencionalidad y las circunstancias del hecho. Inspirada en experiencias comparadas como la de Colombia, esta reforma permitiría armonizar las sanciones con los principios penales. Asimismo, la inclusión de la conciliación en casos de estafas leves o moderadas favorecería la reparación del daño, promoviendo soluciones restaurativas más eficientes que la privación de libertad.

Vergara y Zurita (2025) concluye que la estafa en Ecuador representa una seria amenaza para la seguridad económica de la población, pues los ciudadanos están expuestos a múltiples formas de engaño que afectan su patrimonio. Si bien la legislación ha avanzado en la tipificación del delito, persisten vacíos normativos que dificultan una acción eficaz, especialmente frente a las modalidades digitales que proliferan con la globalización. Los casos de fraudes en línea, en muchos cometidos desde el extranjero, agravan la dificultad de sanción y generan desconfianza en las instituciones de control. A ello se suma la falta de políticas de prevención efectivas y de educación ciudadana sobre cómo protegerse de estas prácticas. En conclusión, el marco normativo requiere fortalecerse para responder a los nuevos retos de la criminalidad digital.

Escobar (2013), tuvo como objetivo realizar un análisis de la práctica judicial en la reforma de investigación, doctrina y jurisprudencia en el sistema penal, llegando a la conclusión que el si bien algunos derechos no fueron reconocidos en la primeras etapas de la implementación del proceso por la denominada “renormalización” en derecho de garantías de defensa, en la actualidad no se presenta mayores problemas en la investigación ya que existe un juez cautelar que ve las garantías del imputado viendo caso por caso.

Méndez (2019) desarrolla un estudio orientado a demostrar la importancia de incorporar en el sistema jurídico costarricense la tipificación de la estafa de crédito. Su análisis permite concluir que el derecho económico se origina en el derecho penal y, al mismo tiempo, se configura como una categoría autónoma vinculada a la dinámica económica estatal y al orden económico en general. Esta categoría especial, al integrarse en la reflexión penal, posibilita la generación de nuevos tipos delictivos y la ampliación de la protección jurídica hacia bienes de naturaleza dual: aquellos que resguardan intereses individuales y, a la vez, colectivos.

Sánchez (2016), tiene como principal objetivo hacer de conocimiento tanto para ciudadanos como operadores jurídicos sobre la estafa y sus modalidades, llegando a la conclusión que la conducta de estafar y de engañar deben ser consideradas como sinónimos y estos deben estar concatenados en un causal cronológicamente, asimismo el engaño no solo es la acción de engañar, sino tener información falsa en acervo informativo – patrimonial, causando convicción y veracidad.

Devia (2017) plantea como propósito central ofrecer un examen breve pero completo acerca de los elementos esenciales del delito informático. Su análisis concluye que este tipo de conductas se entienden mejor al observar cómo los delitos tradicionales se transforman cuando emplean la informática como medio de comisión. Tanto la doctrina como la jurisprudencia utilizan distintas denominaciones para referirse a estas figuras y al bien jurídico tutelado, lo que ha originado clasificaciones variadas y, en ocasiones, confusas. Esta diversidad conceptual dificulta articular las nuevas manifestaciones delictivas ligadas a la tecnología con los tipos penales ya existentes, generando vacíos interpretativos y retos en su adecuada tipificación.

Méndez (2019) orienta su investigación a demostrar la pertinencia de incorporar la estafa de crédito como figura penal dentro del ordenamiento jurídico costarricense. Se concluye que el derecho económico tiene su origen en el derecho penal. Este, a su vez, es entendido como una categoría particular vinculada con la actividad y el orden económico del Estado. Tal subcategoría posibilita la configuración de nuevos tipos delictivos y amplía el ámbito de protección jurídica hacia bienes de carácter dual, que abarcan tanto los intereses individuales como los colectivos.

Olmo (2022), tiene como objetivo principal concluir si el concepto de patrimonio tiene acogida en Chile y el análisis de la crítica que llegue a arribar, siendo que como resultado se llegó a una respuesta mixta, por una lado no tiene reconocimiento expreso, los tribunales no se hacen cargo de la discusión ni mencionan el concepto en sus sentencias, postulados principales

o teorías y por otro lado incipiente, porque la doctrina se ve el interés que el tema siga prosperando en el futuro para exista otras teorías que vayan aumentando sirviendo para que los tribunales tengan mayor claridad para las causas que les sea expuestas bajo sus conocimientos

Martínez (2016) desarrolla un estudio enfocado en el análisis del engaño dentro del delito de estafa en Chile. Su investigación concluye que el engaño constituye un elemento esencial del tipo penal, pues se integra con los demás componentes que configuran la figura delictiva. Además, señala que las diversas teorías sobre el engaño modifican la comprensión de la estafa, ya que pueden ampliar o restringir su alcance según la perspectiva del sujeto que lo ejecuta, permitiendo determinar si la conducta resulta típica o no.

Cisneros y Jiménez (2021), tiene como objetivo entender los límites del delito de estafa con respecto a las corrientes desarrolladas con relación al delito patrimonial económico, que se encuentran comprometidos con la acción lesiva y delictiva, se llegó a la conclusión que la estafa es la figura de como una persona puede sacar provecho ilícito, esto a su vez debe ser netamente económico- patrimonial del sujeto pasivo, conteniendo conducta engañosa, errando a la víctima, siendo que el estafador conoce su entorno, las necesidades de las potenciales víctimas, a pesar de ser un delito de orden económico también se ve reflejado factores emocionales, sociólogos y necesidades de las víctima que actúa en circunstancias que actúa para el cometimiento ilícito.

#### **1.4.2 Nacionales**

Sarobio y Huatay (2024) señalaron que la estafa se configura cuando el sujeto activo ejecuta actos idóneos para inducir a la víctima en un error invencible, ocasionando un desprendimiento patrimonial que esta no pudo prever, aun empleando diligencia razonable. En tal escenario, corresponde al Estado, mediante el Ministerio Público y otras instituciones, garantizar la protección efectiva frente a quienes se aprovechan de la vulnerabilidad del afectado. Asimismo, se requiere fortalecer políticas públicas que promuevan educación jurídica

y difusión de información accesible, orientada a prevenir fraudes. Igualmente, resulta imprescindible implementar mecanismos de seguridad y adecuación normativa que permitan sancionar con eficacia estos ilícitos, evitando vacíos legales y logra fortalecer la confianza de los habitantes en el sistema de justicia penal.

Vera (2021) orientó su estudio a identificar la conexión entre la investigación criminal y la investigación preparatoria en los operadores de justicia de Coronel Portillo. El trabajo evidenció que existe una relación estrecha, con un nivel de correspondencia del 99.5 %, lo que confirma que la primera se constituye en un recurso relevante para robustecer la investigación preparatoria. A partir de ello, el autor resalta la urgencia de desarrollar programas de capacitación de manera constante hacia los operadores de justicia en estas materias.

Bustamante (2022) centró su investigación en examinar la relación entre la culminación de la investigación preparatoria y la garantía del derecho razonable bajo la competencia de los juzgados de investigación preparatoria. La investigación concluyó que existe una vinculación directa, dado que la conclusión de la investigación asegura la tutela sobre el derecho del imputado, garantizando que los plazos de la investigación no excedan los límites legales establecidos.

Begazo (2023) analizó los criterios aplicados en la elaboración de disposiciones de archivo en casos de estafa cuando se plantea la imputación a la propia víctima. Sus hallazgos muestran que, aunque puede reconocerse cierto grado de autorresponsabilidad, negligencia o incumplimiento de deberes de protección por parte de la víctima, no deben ignorarse otros factores externos que influyen en su vulnerabilidad. El estudio propone considerar estas variables adicionales al momento de determinar la pertinencia de archivar una investigación en este tipo de delitos.

Velásquez (2021) enfoca su investigación en examinar la Ley 30076 con el propósito de determinar si la tipificación de la estafa responde a una técnica legislativa adecuada y si las agravantes establecidas se encuentran correctamente formuladas. El análisis concluye que la normativa en cuestión no alcanza la efectividad esperada, pues carece del respaldo político necesario para garantizar su plena aplicación. Además, se evidencia que la ley presenta limitaciones en el ámbito jurídico, generando inconsistencias con teorías doctrinales y con la estructura del propio sistema legal, lo que debilita su coherencia normativa y su funcionalidad práctica.

Velit (2018) concluye que existe una relación significativa entre la imputación objetiva y el delito de estafa, indicando que la correcta atribución de responsabilidad es fundamental para determinar la existencia del ilícito. Además, señala que la normativa y los marcos legales sobre delitos informáticos presentan deficiencias, ya que abarcan de manera generalizada diversas modalidades de delitos patrimoniales dentro de la categoría de estafa digital, lo que genera vacíos interpretativos y dificultades para sancionar de forma específica y adecuada las conductas fraudulentas cometidas mediante medios tecnológicos.

Mamani (2017) desarrolló un estudio centrado en la diversidad de criterios sostenidos por los magistrados respecto al grado de consumación en el delito de estafa. Concluyó que no existe uniformidad en la interpretación, pues algunos consideran que debe ser abordado como un delito de básico, mientras que otros lo entienden como un delito de resultado. Esta disparidad ocasiona imputaciones y fallos divergentes afectando el principio de seguridad jurídica, reflejando la ausencia de consenso en torno a la tentativa y la consumación dentro de esta figura penal.

Yanac (2017) concluye que existe una relación significativa entre la comisión de la conducta típica y antijurídica y la imposición de sanciones penales, ya que la efectividad de la pena depende de que su magnitud y severidad se ajusten de manera proporcional al hecho

cometido. Esto implica que la aplicación del principio de proporcionalidad es esencial para garantizar justicia y equidad, evitando sanciones desmedidas o insuficientes, y asegurando que las medidas punitivas cumplan su función preventiva, correctiva y restaurativa dentro del marco legal vigente.

Pardo (2018) concluyó que la respuesta normativa resulta ineficiente, pues genera incertidumbre en una adecuada interpretación y el desarrollo de la ley, dificultando la imposición de sanciones efectivas. Asimismo, observó que el fraude informático se encuentra englobado de manera general en los delitos patrimoniales, lo que limita una tipificación clara y específica de estas conductas.

## **1.5 Justificación de la investigación**

### ***1.5.1 Justificación metodológica***

En la justificación metodológica radica su importancia, porque va marcar un precedente en la investigación cualitativa y como antecedente en la investigación preparatoria y el delito de estafa en cuanto a nuevos datos recopilados realizados a expertos, esto a su vez siendo confiable ya que en todo momento se aplicó las herramientas metodológicas, solicitadas en el manual APA en su séptima edición que sigue la casa de estudios superiores.

### ***1.5.2 Justificación práctica***

La justificación práctica de este estudio se centra en su aporte directo a la mejora de los procesos de investigación preparatoria en los casos de estafa dentro del distrito de La Victoria.

Al analizar la relación entre los procedimientos de investigación y la ocurrencia del delito, se facilita la elaboración de estrategias orientadas a optimizar la actuación de los órganos competentes, fortalecer la ejecución de los actos iniciales y asegurar una adecuada calificación y archivo de las investigaciones. Esto no solo contribuye a la prevención de estafas y a la protección del patrimonio de las víctimas, sino que también refuerza la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Además, los hallazgos proporcionan insumos prácticos

para la toma de decisiones institucionales, la planificación de políticas públicas más eficaces y la promoción de mecanismos de control que garanticen la transparencia y eficiencia de la administración de justicia en el distrito, logrando un impacto tangible en la seguridad jurídica y la integridad de los procesos penales.

### ***1.5.3 Justificación teórica***

Basado en que este trabajo buscara ampliar los conocimientos con respecto a las variables de investigación preparatoria y delito de estafa, teniendo como referencias los cambios que ha tenido que pasar para llegar a la investigación que contamos ahora y la evolución que conto el delito estudiado a través de información reunida por tesis, libros y articulo de investigación encontrados al momento de hacer la investigación.

### ***1.5.4 Justificación social***

En el plano social, el estudio cobra importancia porque la estafa constituye uno de los delitos patrimoniales más recurrentes y con mayor impacto en la confianza ciudadana. La ausencia de criterios claros en su interpretación genera incertidumbre y desprotección en las víctimas, afectando la credibilidad en el sistema de justicia. De esta manera, la investigación aporta a la sociedad al proponer mecanismos que permitan garantizar sanciones proporcionales y coherentes con la gravedad de la conducta, reduciendo la impunidad y promoviendo una tutela efectiva del patrimonio. Asimismo, al abordar fenómenos emergentes como las estafas informáticas, se busca contribuir a la protección de los ciudadanos frente a riesgos derivados de la globalización digital.

### ***1.5.5 Importancia de la investigación***

La relevancia de la presente tesis se sustenta en que el delito de estafa no solo afecta el patrimonio individual de las víctimas, sino también la confianza en las instituciones y la estabilidad social. Al analizar críticamente las deficiencias normativas y jurisprudenciales

sobre su regulación, la investigación contribuye a proponer reformas que fortalezcan el sistema penal y garanticen mayor coherencia en la aplicación de justicia.

Desde la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), este estudio se vincula directamente con:

- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, ya que busca fortalecer el marco jurídico y la seguridad jurídica, promoviendo instituciones más eficaces, responsables y transparentes.
- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la medida en que la reducción de delitos patrimoniales genera confianza en la actividad económica y protege tanto a ciudadanos como a empresas de prácticas fraudulentas.
- ODS 10: Reducción de desigualdades, puesto que las estafas afectan de manera especial a sectores vulnerables con menor acceso a mecanismos de prevención y defensa, y la investigación propone criterios que favorezcan la igualdad en la tutela judicial.

## **1.6 Limitaciones de la investigación**

Una de las principales limitaciones que se han visto en la presente investigación fue; los escasos libros actualizados del delito de estafa e investigación preparatoria, así mismo se tuvo limitaciones con la compra de libros y sacar copias en diferentes entidades, conseguir libros también se tuvo limitación en el tiempo en reunir la información al contar con una carga laboral, pero no fue motivo de abandonar la investigación, pero si en la demora en la elaboración.

## **1.7 Objetivos de la investigación**

### ***1.7.1 Objetivo general***

Determinar qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

### ***1.7.2 Objetivos específicos***

- Establecer la relación entre los órganos de investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.
- Estudiar la relación existe entre los actos iniciales de Investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.
- Determinar la relación existe entre la calificación de la investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

## **1.8 Hipótesis**

### ***1.8.1 Hipótesis general***

Existe relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

### ***1.8.2 Hipótesis específicas***

- Los órganos de investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.
- Los actos iniciales de Investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.
- La calificación de la investigación se relaciona significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

## II MARCO TEÓRICO

### 2.1 Marco conceptual

#### 2.1.1 *Teorías generales sobre la variable 1: Investigación preparatoria*

**2.1.1.1 Teoría clásica o tradicional.** Esta teoría considera que la investigación preparatoria es una etapa inicial del proceso penal orientada a determinar que existe un suceso de carácter punible y que el imputado participe. Se centra en la recopilación de pruebas de manera formal, siguiendo estrictamente los procedimientos legales previstos, con el objetivo de permitir que el Ministerio Público decida si se formula la acusación o se archiva el caso. Su énfasis recae en la estructura normativa y en la estricta observancia del debido proceso, considerando que toda actuación debe garantizar la legalidad y validez de los elementos probatorios (Burawoy, 2022).

**2.1.1.2 Teoría Garantista.** La teoría garantista entiende la investigación preparatoria como un instrumento que debe equilibrar la necesidad de esclarecer los hechos protegiendo los derechos fundamentales de individuos implicados. En este enfoque, la labor de los órganos de investigación no se limita a recabar pruebas, sino que debe garantizar la legalidad, la proporcionalidad y la protección de la víctima y del imputado. Se promueve la transparencia, la supervisión judicial y el respeto al principio de inocencia, reconociendo que cualquier exceso o irregularidad en esta etapa puede afectar la legitimidad de todo el proceso penal (Torres, 2017).

**2.1.1.3 Teoría funcional.** Según esta perspectiva, la investigación preparatoria se concibe como un mecanismo práctico de gestión de información, orientado a optimizar los recursos y la efectividad de la persecución penal. Su función principal es estructurar la investigación de manera lógica y sistemática, priorizando la eficiencia en la recopilación de pruebas, la identificación de responsables y la definición de la estrategia procesal. Esta teoría enfatiza la coordinación entre los distintos órganos de investigación y la utilidad práctica de

las diligencias para que la etapa preparatoria cumpla un papel decisivo en la consecución de justicia (Altez, 2009).

### ***2.1.2 Antecedentes***

Uno de los antecedentes de las investigaciones que aborda la pena y la sanción; son los sistemas acusatorio, inquisitivo, mixto.

Según Rosas (s.f.), en la actualidad el Perú opera bajo un sistema acusatorio-adversaria, adoptado por diversas razones, entre ellas la necesidad de alinearse con los estándares internacionales de derechos humanos, práctica que ya implementan varios países de la región desde hace años. La Constitución peruana de 1993 establece que la titularidad de la acción penal corresponde al Ministerio Público, lo que implica que los procesos deben ajustarse a esta disposición. En este marco, el juez tiene la función de dar garantía al derecho y la garantía de cada parte involucrada, mientras que el fiscal se encarga de dirigir y supervisar la labor policial, asegurando que la investigación se realice conforme a derecho y que la defensa pueda ejercer sus prerrogativas en condiciones de equidad.

### ***2.1.3 Definición de investigación preparatoria***

Es la etapa inicial del proceso penal mediante la cual el Ministerio Público, en coordinación con otros órganos de investigación, recopila, analiza y verifica información sobre un hecho presuntamente delictivo. Su finalidad es demostrar la existencia de indicios suficientes para dar inicio una acción penal formal, garantizando la correcta identificación de los hechos, la preservación de pruebas, proteger los derechos de las partes involucradas y cumplir los plazos procesales establecidos por la ley (Huancas, 2025).

Según Martín (2015), la investigación preparatoria constituye una etapa dirigida por el Ministerio Público según el art. 321° del Nuevo Código Procesal Penal (NCP), cuyo objetivo es indagar sobre la actualidad de un suceso delictivo, las circunstancias que lo rodean y la participación de los involucrados. Esta fase, también denominada determinación del hecho

punible y de sus responsables, permite al fiscal la formulación de una acusación y determinar las pretensiones de las demás partes. En ella se identifica la conducta delictiva, el autor o autores, así como los móviles empleados. La investigación preparatoria cumple tres funciones principales: ejecutar actos de investigación, desarrollar medidas que puedan asegurar las fuentes de prueba y adoptar limitaciones necesarias para garantizar los fines del derecho.

Su finalidad esencial es recopilar información suficiente que permita al Ministerio Público decidir si un individuo puede ser sometido a juicio. El artículo 321° del Nuevo Código Procesal Penal establece que esta etapa busca establecer si la conducta imputada es delictiva, identificar acontecimientos y móviles, precisar la identidad de los autores, partícipes y víctimas, y constatar la existencia de un perjuicio, siempre con la finalidad de que el fiscal pueda formular acusación y el imputado preparar su defensa de manera adecuada (Rodríguez et al., 2012).

La investigación preparatoria constituye la primera etapa del proceso penal y se orienta hacia la obtención de información que permita sustentar la acusación o preparar la defensa. En este contexto, el fiscal recopila datos susceptibles de integrar las pruebas necesarias para respaldar su teoría del caso, mientras que la defensa puede presentar evidencia que contradiga o desvirtúe dicha teoría. La investigación se formaliza cuando el fiscal inicia oficialmente la etapa preparatoria, pudiendo aplicarse medidas coercitivas al investigado en función del desarrollo de las diligencias (Peña, 2020).

#### ***2.1.4 Notas características***

Para Martín (2015), son 4 notas características de la investigación del delito, que a su vez expresan principios característicos o no definitivo de actuaciones:

**2.1.4.1 Carácter preparatorio de la investigación.** Posee un carácter eminentemente inicial, orientado a determinar si las circunstancias de un hecho delictivo permiten la apertura del juicio oral. Las diligencias realizadas en esta etapa no constituyen pruebas de cargo, sino

actos de investigación con un propósito específico: recopilación sobre elementos que son idóneos para sustentar la acusación y la facilitación de la defensa. Por ello, no cumplen una función definitiva dentro de la transacción judicial; únicamente sirven para fundamentar la apertura del juicio oral. Los actos probatorios propiamente dichos se desarrollan exclusivamente durante el juicio, salvo situaciones excepcionales como la prueba anticipada o las pruebas pre constituidas.

**2.1.4.2 Principio de documentación.** La investigación preparatoria no se rige por la oralidad ni por el principio de concentración, por lo que resulta esencial que todas las diligencias queden debidamente documentadas en actas. Entre las actuaciones que deben registrarse se incluyen inspecciones, contrataciones, registros, pesquisas, secuestros, detenciones y búsquedas, así como la incorporación de pruebas. El Ministerio Público tiene la obligación de registrar todas estas actuaciones en el expediente fiscal, el cual debe contener la denuncia, informes policiales, diligencias realizadas, documentos, pericias, actas, disposiciones, providencias y requerimientos correspondientes.

**2.1.4.3 Principio de investigación de oficio.** Debe ser iniciada por la autoridad pública competente, que diseña su propia estrategia para esclarecer los hechos, sin que medie solicitud de las partes implicadas. Asimismo, el fiscal dirige las investigaciones considerando necesarias para dar garantía a la efectividad de las medidas provisionales y el esclarecimiento del delito. Dichas investigaciones se centran tanto en el elemento objetivo el hecho presuntamente punible como en el elemento subjetivo la identificación de la persona responsable, procurando vincular ambos de manera coherente, aunque no siempre puedan separarse claramente.

### ***2.1.5 Principio de secreto de las actuaciones***

El principio de secreto se aplica frente a terceros y protege la información contenida en los actos de investigación. Su finalidad es que las personas involucradas en la investigación no sufran una exposición pública innecesaria, resguardando derechos fundamentales como el

honor, la intimidad, y la integridad psíquica del individuo investigado. Este principio contribuye directamente al éxito de la investigación, evitando que la publicidad indebida afecte el desarrollo de las diligencias y la obtención de pruebas.

#### ***2.1.6 Actos de investigación***

Para Peña (2020), los actos de investigación casi siempre inician con una denuncia, es un acto formal, en el que cualquier ciudadano la aviso a los órganos de persecución sobre la presunta comisión de acto delictuoso, el fiscal deberá comenzar los primeros actos investigativos, las diligencias recopiladas deberán recopilar un mínimo de indicios razonables que permitirán formalizar una investigación preparatoria o archivar una denuncia cuando no revelan una actividad delictiva. Los actos iniciales son un deber público y recaen en el fiscal bajo los principios de oficialidad y legitimidad procesal.

#### ***2.1.7 Diligencias preliminares***

Según el artículo 330.1 del NCPP, el fiscal puede notificar que la PNP intervenga o realice personalmente las diligencias preliminares. En esta etapa, el fiscal dirige la investigación con el objetivo de recopilar elementos de convicción suficientes que permitan contar con indicios razonables sobre la comisión del delito. Las diligencias tienen tres finalidades principales: 1) ejecutar actos urgentes que permitan verificar la veracidad de los hechos, 2) asegurar los elementos materiales empleados en la comisión del delito y 3) identificar a las personas involucradas (Peña, 2020).

#### ***2.1.8 Calificación de la denuncia***

Para Arbulu (2019), el fiscal, luego de realizar las diligencias preliminares, califica la denuncia considerando si el hecho que fue motivo de denuncia constituye un delito y si la acción no logro prescribir. Si falta identificar al autor o partícipe, se ordena la investigación correspondiente (formalización). En caso contrario, cuando el hecho no es punible o concurren causales de extinción, se dispone el archivo del caso.

### ***2.1.9 Formalización de la investigación***

Marca el inicio de la investigación bajo control jurisdiccional. Implica notificar tanto a la parte investigada como al juez de investigación preparatoria, permitiendo el control judicial de la actividad fiscal. Entre sus efectos se encuentra la suspensión del curso de la prescripción penal, así como la imposibilidad de que el fiscal archive la investigación sin intervención judicial (Arbulu, 2019).

### ***2.1.10 Acusación directa***

La acusación directa se aplica cuando el fiscal considera que las diligencias realizadas son suficientes para sustentar un delito, sin necesidad de formalizar la investigación preparatoria. Si no se solicita una medida coercitiva, el juez puede imponer comparecencia simple. En casos excepcionales, cuando se requiera una medida gravosa, se realizará una audiencia autónoma en la etapa intermedia de control de la acusación (Arbulu, 2019).

### ***2.1.11 Disposición de archivo***

De acuerdo con el artículo 334.1 del NCPP, el fiscal, tras calificar la denuncia y realizar las diligencias pertinentes, puede declarar que no procede la investigación cuando el hecho no constituye delito, no es punible o carece de condiciones para la persecución penal. La disposición es notificada tanto a los involucrados (Peña, 2020).

### ***2.1.12 Ministerio público***

Salazar (2018) señala que, según el nuevo Código Procesal Penal, el Ministerio Público es titular de las acciones de carácter penal y logra asumir la investigación desde su comienzo, con la obligación de actuar con objetividad. Su función incluye controlar y dirigir la investigación practicada por la Policía Nacional, asegurando que se recopilen elementos que acrediten responsabilidad o inocencia del investigado. Los actos de investigación del Ministerio Público y de la policía no tienen carácter jurisdiccional y requieren intervención judicial motivada cuando sea necesario.

### ***2.1.13 Actuación policial***

Según Salazar (2018), el artículo 67° del Código Procesal establece que la Policía Nacional tiene la obligación de conocer y dar cuenta de los hechos delictivos al fiscal, realizando diligencias urgentes para asegurar pruebas e individualizar a los autores. Además, los policías deben apoyar al Ministerio Público en la investigación preparatoria, incluyendo delitos que dependan de funciones privadas o sean de ejercicio privado, garantizando la correcta conducción de la investigación.

### ***2.1.14 Teorías generales sobre la variable 2: Delito de estafa***

**2.1.14.1 Teoría del engaño como núcleo esencial.** Esta teoría sostiene que el engaño constituye el elemento central de la estafa, pues sin su presencia no se configura el delito. Bajo esta perspectiva, el fraude se entiende como la inducción dolosa de la víctima a un error, que la lleva a disponer voluntariamente de su patrimonio en perjuicio propio o de un tercero. El engaño, por tanto, se convierte en el punto de conexión entre el autor y el resultado patrimonial, diferenciando la estafa de otras figuras delictivas contra el patrimonio.

**2.1.14.2 Teoría patrimonialista.** Desde esta concepción, la estafa se configura como un atentado contra el patrimonio en sentido amplio, considerado no solo como un conjunto de bienes materiales, sino también como el valor económico que puede verse disminuido por la conducta fraudulenta. Bajo esta teoría, la estafa no se centra únicamente en el error de la víctima, sino en la afectación directa al patrimonio. Se trata, entonces, de un delito eminentemente económico cuyo bien jurídico protegido es la seguridad del tráfico patrimonial.

**2.1.14.3 Teoría de la confianza en el tráfico jurídico.** Esta corriente entiende la estafa como una vulneración a la confianza depositada por la víctima en las interacciones sociales y comerciales. El delito no solo afecta al patrimonio individual, sino que compromete la seguridad del tráfico jurídico y económico en general. Por ello, se considera que la estafa tiene

una dimensión dual: individual, al lesionar a la víctima concreta, y colectiva, al debilitar la confianza social en la transparencia de los intercambios económicos y jurídicos.

#### ***2.1.15 Origen***

Salinas (2019) sostiene que la configuración histórica del fraude tiene raíces en el derecho romano, donde se reconocía bajo la figura del crimen *stellionatus*. Esta denominación hacía referencia a conductas orientadas a obtener ventajas ilícitas mediante el engaño, en perjuicio de la propiedad ajena. Tal figura compartía elementos con el hurto, al dirigirse contra el patrimonio, pero añadía el abuso de la confianza y la falsedad como rasgos característicos, se aprovecha de la buena fe de un individuo mediante artificios y mentiras. Posteriormente, se reconoce que el Código Penal español de 1822 introdujo por primera vez la definición formal de la estafa, referida como una actuación por medio una persona hace uso de argucia y medios de fraude, consiguiendo que la otra parte de forma voluntaria entregue sus bienes.

Las primeras definiciones aparecen cuando el hombre obtuvo un bien y otro lo codició y trató de apoderarse a través de engaños, esto se vio reflejado en las normas que se presentaban a través del tiempo como el Código Hammurabi que sanciona la venta de objetos robados y la alteración de los objetos. En Roma el fraude era el *dolo malo* el delito cometido por astucia, falacia o maquinización para engañar (Zamora, 2003).

#### ***2.1.16 Definición de delito de estafa***

El delito de estafa es un ilícito patrimonial mediante el cual una persona, con ánimo de lucro y empleando engaños, artificios o maniobras fraudulentas, induce a otra a realizar actos que provocan un perjuicio económico, patrimonial o de bienes, generando un beneficio ilícito para el autor del delito (Campos et al., 2025).

Este tipo penal protege la confianza, la seguridad patrimonial y los intereses económicos de las víctimas, exigiendo que el engaño sea idóneo para causar error en la víctima

y que el perjuicio resulte directo, previsible y evitable únicamente mediante diligencia razonable (León et al., 2025).

#### ***2.1.17 Tipo penal***

El Código Penal peruano (2023) define en su artículo 196° el delito de estafa como la conducta mediante la cual una persona, en beneficio propio o de un tercero, ocasiona un perjuicio patrimonial a otro al inducirlo en error. Este engaño puede realizarse por medio de astucias, artificios u otras maniobras fraudulentas, y sancionando con pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de seis. Además, el patrimonio constituye el bien jurídico protegido y el engaño se erige como su rasgo esencial.

Por su parte, Gálvez y Delgado (2012) explican que la estafa afecta al patrimonio entendido en su totalidad, ya que la víctima, inducida en error por la conducta engañosa del agente, realiza una disposición patrimonial que deriva en perjuicio propio y en provecho de otro. Este error se traduce en un conocimiento distorsionado de la realidad, lo que lleva a la víctima a ejecutar el acto de entrega. Desde esta perspectiva, se ha considerado también como un delito de autolesión, dado que el propio agraviado contribuye a la afectación de su patrimonio, aunque ello ocurre bajo la influencia del engaño previamente diseñado por el autor.

#### ***2.1.18 Tipicidad objetiva***

Se configura cuando el autor recurre al engaño, la astucia o el ardid, logrando inducir en error a la víctima, quien voluntariamente realiza una disposición patrimonial que beneficia al agente. Con el avance de la tecnología, estas conductas también se han trasladado al ámbito digital, incorporando el uso indebido de datos informáticos y de herramientas modernas, como ocurre en fraudes mediante llamadas o tarjetas. Para que se configure la estafa, se exige la concurrencia sucesiva de elementos que guarden un nexo causal, siendo indispensable la existencia de un engaño eficaz y adecuado para generar el error en la víctima (Salinas, 2019).

### ***2.1.19 Bien jurídico protegido***

Es el patrimonio, referido como el conjunto de derechos y bienes económicos de una persona. En este sentido, el sujeto pasivo del delito es aquel que ostenta la titularidad de dicho patrimonio y resulta directamente afectado por la disposición patrimonial realizada bajo engaño. Asimismo, existe dos discrepancias: uno es la disparidad doctrinal a la hora si con ello se alude al patrimonio concebido como *universitas iuris* (conjunto de bienes y derechos) o a los elementos patrimoniales individuales considerados (dinero, propiedades, etc.) y en el otro no hay una unanimidad en definir si el patrimonio debe tener un carácter jurídico, económico, mixto o personal. (Urquiza, 2016)

Para Gálvez y Delgado (2012) existen diversas posturas con respecto a la protección del bien jurídico de la estafa; 1) juristas italiano y españoles señalan que no solo protegen lo patrimonial sino también el derecho de la verdad o buena fe de los agentes, siendo un delito pluriofensivo; 2) juristas alemanes señalan que como objeto de tutela es la lesión de la libertad patrimonial, en medida que pertenece al titular para la satisfacción de sus intereses sin incurrir al error; 3) juristas como Vives A. mencionan que no es patrimonio como unidad sino como una pérdida a un beneficio fiscal; 4) juristas peruano se adhieren a la opinión que el bien es el patrimonio entendido como “*universita iuris*”, no persiguiendo la propiedad sino el resguardo de los valores económicos

### ***2.1.20 Sujetos***

Según Peña (2021) corresponde a cualquier persona contemplada en el Código Penal, dado que no se exige una cualidad funcional o especial para atribuirle responsabilidad penal. Lo relevante es su condición psicofísica, ya que mediante una conducta engañosa induce un error en la mente de la víctima, provocando el desplazamiento patrimonial. Respecto a la autoría mediata, resulta complejo admitirla cuando intervienen terceros, pues es el propio agente quien ejecuta el ardid de manera directa. En cuanto al sujeto pasivo, este no requiere

características particulares, bastando con que sea titular de un patrimonio y cuente con capacidad de discernimiento al momento de ser inducido en error.

### ***2.1.21 Elementos de la estafa***

La configuración típica de la estafa, establece que el daño incide directamente en el sujeto pasivo, guiándolo a determinadas cosas, para que así se logre hacer un trato comercial, y que el sujeto entregue su bien al sujeto activo, el delito de estafa según la ley hace una constatación real de las cosas con el objetivo de demostrar que son varias personas que emplean el fraude, el engaño, el ardid, etc. para hacer crecer su patrimonio (Peña, 2021)

**2.1.21.1. Engaño u otras defraudaciones.** El engaño y ardid son un medio para lograr la disposición patrimonial a través del fraude, el ardid es la utilización de maniobras disimulando hechos falsos como verdad, la diferencia de ellos con otros delitos radica en su importancia del engaño ya que en este el sujeto pasivo entrega voluntariamente el bien. El destinatario del engaño siempre será una persona determinada, en casos que sea una maquina o problema técnico y logre tener un beneficio, este se encuadrará en un posible hurto. El engaño se puede dar de manera explícito o semántico (que una manifestación no será verdad, ej. documentos falsos) y e implícito o pragmático (conducta del sujeto pasivo, ej. No va cumplir con el pago de una prestación) (Gálvez y Delgado, 2012)

La astucia es imitar una acción, situación o cosa, fingir o imitar algo que no existe, no existe o tiene algo, para que otra persona se equivoque. El uso de alias o la violación de la confianza son formas en que los agentes pueden actuar con astucia.

**2.1.21.2 Mentira como engaño.** Para Gálvez y Delgado (2012), la posibilidad de incluir a la mentira como parte del engaño es muy baja en cuanto a posibilidad, ya que esta se desprende de la buena fe, también diferencia que este debe tener un cierta entidad objetiva que permite reconocer un nexo causal entre engaño y error, se indica también que se debe distinguir nítidamente del anexo causal de la mentira y error de una simple mentira engañosa que se debe

insertar en especial circunstancia del engaño con el que el agente conoce no es necesario establecer un hecho concreto en las reglas del *priori* que destacan.

**2.1.21.3 Engaño omisivo.** Para Gálvez y Delgado (2012), un sector lo niega, señalando que todo engaño exige una mínima actividad del sujeto activo, debiendo tener en cuenta el deber del garante y su equivalencia. En primer lugar, será omisiva si el omítete tiene un deber especial de eliminar el error, segundo cuando se requiera el proceso causal mediante engaño y la correlación producción de hechos. La omisión será relevante cuando el sujeto tenga el deber de informar determinadas circunstancias.

### ***2.1.22 Estafa como incumpliendo contractual***

Para Gálvez y Delgado (2012), uno de los problemas en nuestra jurisdicción nacional es la diferencia de la estafa y el incumplimiento contractual pues hay sujetos que se valen de contrato para los delitos de estafa, debiendo verificar si esto corresponde a una vía penal, civil, comercial o arbitraje.

El sujeto activo, en este contexto, utiliza los actos contractuales como un medio para generar un perjuicio en su contraparte. Para ello, recurre a maniobras engañosas que buscan inducir a la víctima en un error, como puede ser la inclusión de información falsa en un documento o la simulación de una posición económica sólida, cuyo único fin es provocar confianza aparente y facilitar el acto defraudatorio.

### ***2.1.23 Inducción al error o mantenerse en él***

Una vez comprobado que el agente recurrió al engaño, corresponde al operador jurídico determinar si dicho artificio indujo a la víctima a un error o la mantuvo en ese estado. El error se entiende como una representación equivocada de la realidad, ya sea por una valoración inexacta de los hechos, una apreciación distorsionada o un conocimiento erróneo de lo acontecido. Para que adquiriera relevancia en el ámbito penal, debe estar vinculado directamente a una conducta fraudulenta. En consecuencia, cuando la equivocación deriva únicamente de

ignorancia o negligencia, no se configura el delito de estafa (Salinas, 2019). Este error constituye un segundo elemento del tipo penal, al ser un estado psicológico inducido por el autor que impulsa a la víctima a que disponga de su patrimonio lo cual lo perjudicara propiamente o de un tercero.

#### ***2.1.24 Actos de desprendimiento patrimonial***

Según Peña (2021), el perjuicio en el delito de estafa debe ser susceptible de valoración económica, ya que solo de este modo el órgano jurisdiccional podrá establecer con precisión el monto de la reparación civil correspondiente a la parte afectada. La conducta ilícita vinculada al engaño debe recaer necesariamente sobre quien experimenta el desprendimiento patrimonial, aunque este no siempre sea el propietario directo, como ocurre en el caso de un administrador. No se considera perjuicio el desgaste natural derivado del uso del bien, pues la afectación patrimonial debe manifestarse de manera inmediata como consecuencia del acto de disposición; de lo contrario, se trataría de un efecto residual sin relevancia penal.

#### ***2.1.25 Competencia de la víctima***

La estafa se configura como un delito de relación, ya que su consumación depende de la intervención de la víctima, cuya colaboración resulta esencial para que el autor alcance su propósito ilícito. En ese sentido, la doctrina lo reconoce como un injusto típico que se eleva a la categoría de cooperación necesaria. Asimismo, se ha sostenido que se trata de un delito de autolesión y, en determinados supuestos, puede entenderse como una forma de autoría mediata, en la que el denominado “hombre de atrás” instrumentaliza al “hombre de adelante” para lograr la disposición patrimonial. Un sector de la doctrina contemporánea plantea que la víctima no es solo objeto pasivo del ataque, sino que su comportamiento puede ser determinante para la afectación de su patrimonio. De ahí que, cuando existe negligencia o descuido evidente, algunos autores consideran pertinente valorar el grado de responsabilidad de la propia víctima.

### ***2.1.26 Riesgo permitido***

Para Gálvez y Delgado (2012), la doctrina sostiene que la estafa debe ser analizada bajo el criterio objetivo, debiendo tener más de mera peligrosidad objetiva para inducir a error, siendo que el riesgo permitido sea un no permitido, ya que nuestra vida está llena de riesgos que la dificultan de aprender (ej. tráfico, intervención quirúrgica). El marco del delito, no ocupa exageración o inexactitud habitual del sector como publicidad o productos de alto riesgo, aunque sean engañosos si están bajo la observancia de reglas de uso reguladas no puede ser estafa

### ***2.1.27 Imputación a la víctima***

Para Gálvez y Delgado (2012), no basta el riesgo permitido, sino que la víctima mediante su comportamiento atribuye de manera descuidada realización del riesgo, siendo que se requiere la realización activa de la víctima en el proceso ejecutivo, siendo la doctrina alemana dominarlo como un delito de relación, pues no es lo mismo engañar un funcionario del banco a una persona carente de conocimiento. El estado parte de la base que el cuidando maneja un mínimo de cautela en protegerse, sino esto llevaría a la negligencia en la víctima (ej. una persona contrata a un tercero para trámites municipales sin tener licencias)

### ***2.1.28 Modalidades de estafa***

Para Paredes (2016), las modalidades que se presentan mayormente son:

- El nombre supuesto se presenta cuando el autor adopta la identidad de otra persona con el propósito de generar confianza en la víctima y obtener de esta una disposición patrimonial indebida.
- La calidad simulada ocurre cuando el agente se atribuye un rango, condición o estatus que en realidad no posee, como una posición económica o social, logrando así inducir al engaño y obtener una prestación determinada.

- La influencia fingida se configura cuando el sujeto aparenta tener contactos, poder o capacidad de decisión sobre determinados asuntos, valiéndose de esa simulación para obtener un beneficio patrimonial.
- Finalmente, surge abusar de la confianza que se da cuando el agente aprovecha la credibilidad previamente generada, valiéndose de astucias, ardides o engaños, con la finalidad de defraudar y causar perjuicio patrimonial.

### ***2.1.29 Agravantes***

Las circunstancias agravantes del delito de estafa fueron incorporadas mediante la Ley N.º 30076, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto de 2013, a través de la inclusión del artículo 196-A del Código Penal. Esta disposición contempló una serie de supuestos específicos que permiten calificar la estafa en su forma agravada. Posteriormente, el 7 de enero de 2017, mediante el Decreto Legislativo N.º 1351, se modificó su tipificación, estableciéndose una sanción que priva de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años (Salinas, 2019).

### ***2.1.30 Tipificación subjetiva***

De acuerdo con Peña (2021), la estafa únicamente puede sancionarse bajo la modalidad dolosa, pues exige la conciencia y la voluntad del autor en la ejecución de la conducta típica. El sujeto activo debe orientar su comportamiento a través de ardides, fraudes o engaños que generen una apariencia ficticia de los hechos, distinta de la realidad. Basta con que exista la conciencia del riesgo asumido para considerar configurado el dolo. El ánimo de lucro constituye, en este contexto, un indicador de que la voluntad defraudadora está presente en el autor, a la comprensión que una acción de engaño es orientada a conseguir beneficio patrimonial propio o para un tercero.

### ***2.1.31 Antijuricidad***

La antijuricidad comprende tanto un aspecto objetivo como subjetivo y se configura en ausencia de causas de justificación. En el delito de estafa, se entiende como antijurídica aquella conducta en la que el agente, mediante maniobras engañosas, busca obtener un beneficio patrimonial indebido. En cambio, si el provecho alcanzado corresponde legítimamente al autor, la conducta no se considerará ilícita, sino jurídicamente permitida. Un ejemplo ilustrativo se presenta cuando alguien, a través de un engaño, logra que una persona renuente a pagar por servicios efectivamente prestados se vea obligada a entregar una suma de dinero que en realidad correspondía cancelar (Salinas, 2019).

### ***2.1.32 Culpabilidad***

Una vez que se determina que la conducta se ajusta al tipo penal y que resulta ilícita, es necesario analizar la atribución de responsabilidad al autor. Esto implica verificar si la conducta puede imputársele penalmente, considerando si el agente tuvo la posibilidad de actuar conforme a la ley y, pese a ello, decidió infringirla. Asimismo, se evalúa si el autor actuó con plena conciencia de la ilegalidad de sus acciones, de manera que la responsabilidad penal se fundamenta en su conocimiento y voluntad de realizar el acto prohibido (Salinas, 2019).

### ***2.1.31 Tentativa y consumación***

Dado que la estafa es un delito de resultado que se configura mediante actos sucesivos, es posible que el agente quede en el ámbito de la tentativa si no logra obtener el provecho económico indebido que perseguía y es descubierto. Por ejemplo, cuando tras el engaño no se concreta la disposición del bien o del dinero, se considera tentativa. La consumación del delito se alcanza cuando se produce el perjuicio, independientemente de que el autor haya obtenido realmente un beneficio económico propio o para terceros; basta que persiga un provecho ilícito. La tentativa ocurre cuando el engaño no genera el error en la víctima o la disposición

patrimonial no se efectúa, aunque esta se haya comprometido a entregar el bien sin cumplir la prestación (Gálvez y Delgado, 2012).

### ***2.1.32 Definición de términos básicos***

- **Acusación.** Se entiende como el acontecimiento donde el Ministerio Público, con base en indicios y pruebas recabadas durante la investigación, presenta formalmente ante el órgano jurisdiccional la imputación de un delito a un individuo. Este procedimiento permite que se inicie el juicio, asegurando que se respete el principio de contradicción y al derecho de defensa del imputado (Fernandez, 2023).
- **Autoría.** Referida a que un individuo participe de manera directa o mediata en la comisión de un delito. Implicando que la persona, por su conducta, genere el resultado típico que se puede visualizar en la ley vigente, siendo responsable por la conducta que produce el daño o perjuicio a terceros (Castañeda, 2024).
- **Culpabilidad.** Es el grado de reprochabilidad que puede atribuirse a un sujeto por la realización de un hecho típico e ilícito. Comprende la conciencia y voluntad del autor al actuar, considerando si pudo comportarse conforme a la ley y si tenía conocimiento de la ilicitud de su conducta.
- **Delito.** Es una acción u omisión típica, antijurídica y culpable, que sanciona la ley. El delito supone la concurrencia de elementos objetivos y subjetivos, generando un daño o riesgo jurídicamente relevante que justifica la intervención del Estado (Andachi, 2024).
- **Diligencias preliminares.** Son actuaciones iniciales realizadas por el fiscal, con o sin intervención policial, cuyo objetivo es recabar elementos de convicción idóneos para establecer la existencia de indicios razonables sobre un hecho punible, asegurar pruebas materiales y establecer la identidad de los posibles responsables (Mallqui, 2025).

- **Investigación preparatoria.** Etapa inicial del proceso penal y que dirige el Ministerio Público, que se orienta a establecer si un hecho denunciado constituye delito, la identificación a cada responsable y recabar evidencia suficiente para formular acusación o permitir la defensa del imputado, garantizando el cumplimiento del debido proceso (Mallqui, 2025).
- **Ministerio Público.** Órgano autónomo que se encarga de la aplicación de la acción penal, de conducir la investigación sobre un delito determinado y controlar la legalidad de las diligencias practicadas por la Policía Nacional. Su función principal es asegurar que la investigación sea objetiva, respetando los derechos de las partes involucradas (Arriaga, 2024).
- **Presunción de inocencia.** Determina que toda persona se considera inocente mientras no se pueda demostrar que es culpable, por medio de una sentencia firme. Garantiza que el imputado goce de derechos procesales, evitando sanciones prematuras durante la investigación o el juicio (Ojeda y Medina, 2024).
- **Tentativa.** Se refiere a la ejecución incompleta de un delito, en la que el autor inicia la conducta típica pero no logra producir el resultado ilícito por causas independientes de su voluntad. La tentativa permite sancionar conductas con intención dolosa que, aunque no consumadas, representan un peligro para bienes jurídicos protegidos (Reyes, 2023).
- **Testimonio.** Es la declaración de una persona sobre hechos que conoce o presencié, que se utiliza como medio de prueba en el proceso penal. Su finalidad es aportar información relevante para esclarecer la comisión de un delito y determinar la responsabilidad de los implicados (Meza y Quiñones, 2025).

### III MÉTODO

Un paradigma científico se refiere a la suma de valores, técnicas y conocimientos que se comparten por personas que integran una comunidad científica y que, durante un determinado período, proporcionan modelos de análisis para abordar los problemas dentro de un área del conocimiento (Sánchez et al., 2020).

El paradigma positivista es un enfoque científico que concibe la realidad como algo observable, medible y cuantificable. Su propósito es generar conocimiento objetivo a partir de hechos verificables, estableciendo relaciones causa-efecto mediante evidencia empírica. En investigación penal, este paradigma permite analizar fenómenos delictivos de manera sistemática, basándose en datos concretos y verificables para sustentar conclusiones sobre el comportamiento de la criminalidad o la efectividad de procedimientos legales (Bernal, 2022).

El paradigma positivista, por su parte, se distingue por la utilización del método hipotético-deductivo, donde se busca derivar conclusiones generales a partir de un análisis de un caso particular. Este enfoque permite plantear hipótesis que conectan lo general con lo específico, de manera que los resultados obtenidos en una muestra puedan reflejar patrones aplicables a la realidad estudiada (Sánchez et al., 2020).

En el presente trabajo se adopta un enfoque cuantitativo de carácter secuencial y probatorio, en el que cada fase se desarrolla de manera ordenada y no puede omitirse sin afectar la coherencia del estudio. Cada etapa parte de una idea inicial que se va acotando progresivamente; una vez delimitada, se establecen metas e interrogantes de investigación, se revisa la literatura pertinente y se construye un marco teórico o conceptual que sustente el análisis (Arias, 2012).

Asimismo, el método hipotético-deductivo es un procedimiento científico que parte de la formulación de hipótesis generales, a partir de las cuales se deducen consecuencias

específicas que luego son contrastadas con la realidad a través de la observación o medición (Arias, 2021).

Su objetivo es validar o refutar teorías mediante evidencia empírica, permitiendo generar conclusiones lógicas y sistemáticas. En el ámbito penal, este método ayuda a establecer vínculos entre variables como la investigación preparatoria y la ocurrencia de delitos, verificando la coherencia entre teoría y práctica (Arias, 2021).

### **3.1 Tipo de investigación**

La investigación de tipo aplicado se centra en la generación de conocimiento con un propósito práctico y utilizable para la solución de problemas específicos. Su finalidad no es solo describir fenómenos, sino ofrecer resultados que puedan orientar la toma de decisiones, mejorar procedimientos o implementar políticas efectivas (Guerrero y Lizarazo, 2018).

En este sentido, la investigación que se presenta es de nivel correlacional, dado que su principal objetivo es identificar la existencia y magnitud de la relación entre dos o más variables, sin que implique que una influya directamente sobre la otra ni que exista dependencia causal entre ellas (Hernández et al., 2017).

Asimismo, el diseño adoptado corresponde a un estudio no experimental, caracterizado por observar los fenómenos en un escenario natural sin la manipulación de manera deliberada hacia las variables (Hernández y Mendoza, 2018).

En este tipo de investigación, los hechos o situaciones ya existen y se analizan tal como se presentan, sin que el investigador genere condiciones artificiales para alterar o provocar los fenómenos estudiados (Sánchez et al., 2020).

### **3.2 Población y muestra**

La población se define como el conjunto completo de casos o elementos que cumplen con criterios específicos de estudio, considerando aspectos de contenido, ubicación geográfica, periodo temporal y accesibilidad (Morán et al., 2025).

Es decir, constituye el universo sobre el cual se centra la investigación y al que se pretende extender los resultados de manera teórica.

Por su parte, la muestra es un subconjunto de la población, seleccionado para recolectar datos de manera más práctica y eficiente. Para que los resultados obtenidos sean generalizables a la población, la muestra debe ser representativa, lo que implica que cada unidad que compone la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionada. Esto se logra mediante procedimientos aleatorios, probabilísticos o al azar, garantizando así la validez y confiabilidad de los hallazgos del estudio (Vizcaíno et al., 2023).

Sobre la población del estudio fue constituida por 41 abogados especialistas en Derecho Penal.

Además, el muestreo fue de carácter censal es un método de selección en el cual se incluyen todos los individuos que integran población en el estudio, sin necesidad de extraer un subconjunto o muestra.

Este enfoque se utiliza cuando el universo es reducido, accesible y se busca obtener información completa y representativa de cada integrante (Otzen y Manterola, 2017).

### **3.3 Operacionalización de variables**

#### ***3.3.1 Definición conceptual de la variable 1. Investigación preparatoria***

La investigación preparatoria inicia como la primera etapa del proceso penal, encaminada a cumplir sus objetivos establecidos por el legislador, por una parte, el fiscal inicia con la recolección de información para el juzgamiento, por otro la defensa buscar y adjunta evidencias para defender el caso o destruir la teoría del caso (Peña, 2020)

#### ***3.3.2 Definición operativa de la variable 1. Investigación preparatoria***

La variable investigación preparatoria se define operativamente según sus dimensiones:

**Tabla 1***Operacionalización de la variable 1. Investigación preparatoria*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Órganos de Investigación	Ministerio publico Policía nacional
Actos iniciales de investigación	Diligencias Preliminares Investigación preparatoria
Calificación de investigación	Formalizar Archivar

**3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Delito estafa**

La configuración típica de la estafa, establece que el daño incide directamente en el sujeto pasivo, guiándolo a determinadas cosas, para que así se logre hacer un trato comercial, y que el sujeto entregue su bien al sujeto activo, el delito de estafa según la ley hace una constatación real de las cosas con el objetivo de demostrar que son varias personas que emplean el fraude, el engaño, el ardid, etc. para hacer crecer su patrimonio (Peña, 2021).

**3.3.4 Definición operativa de la variable 2. Delito estafa**

El delito estafa se define operativamente según sus dimensiones planteadas que:

**Tabla 2***Operacionalización de la variable 2. Delito de estafa*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Formas de defraudaciones	Engaño Ardid
Competencia de la Victima	Imputación a la victima Riesgo permitido
Disposición patrimonial	Perjuicio Desprendimiento patrimonial

**3.4 Instrumentos**

Un instrumento de investigación se entiende como cualquier recurso o herramienta que utiliza el investigador para aproximarse a los fenómenos y extraer información relevante de ellos. La correcta elaboración y construcción de estos instrumentos resulta fundamental, ya que

permite que los datos obtenidos reflejen fielmente la relación entre la teoría y los hechos estudiados. Por el contrario, si los instrumentos presentan deficiencias, la información recolectada puede resultar incompleta, inexacta o distorsionada, comprometiendo la validez de los resultados y la posibilidad de responder a las preguntas de investigación.

### **3.5 Procedimientos**

El procedimiento para el contraste de hipótesis se realiza mediante el uso del programa SPSS versión 24, ingresando previamente los resultados obtenidos de las encuestas y siguiendo las rutas correspondientes para determinar el grado de correlación entre las variables. Una vez realizado el análisis, se obtiene el valor de significancia bilateral (Sig. bilateral). Si este valor es menor a 0.05, se procede a aceptar la hipótesis alterna, indicando que existe una relación significativa entre las variables. En caso de que el valor sea igual o superior a 0.05, se acepta la hipótesis nula, lo que implica que no se evidencia una relación estadísticamente significativa.

### **3.6 Análisis de datos**

El análisis de datos se inicia mediante la distribución de frecuencias, la cual consiste en organizar las puntuaciones de una variable dentro de sus categorías correspondientes para observar su comportamiento (Hernández y Mendoza, 2018).

En este estudio, las tablas de frecuencias reflejan cuántas veces los participantes seleccionaron cada alternativa de respuesta a escala ordinal.

La investigación se apoya en estadísticos no paramétricos, dado que estos procedimientos permiten contrastar hipótesis cuando no se cumplen supuestos de normalidad de los datos.

Según Caycho et al. (2019), estos métodos son útiles para validar afirmaciones sobre la naturaleza de una población a partir de la información obtenida de la muestra.

Para demostrar la asociación entre las variables y contrastar las hipótesis, se aplica el Rho de Spearman, que mide la correlación entre variables de nivel ordinal. Este método permite

ordenar los casos de la muestra según rangos o jerarquías, siendo especialmente adecuado para analizar escalas tipo Likert consideradas ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

### **3.7 Consideraciones éticas**

Para el desarrollo de la presente investigación, se han considerado diversas medidas éticas que puedan garantizar que la tesis sea íntegra y se pueda proteger a cada participante:

El procedimiento investigativo se realiza siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como las normas de la American Psychological Association (APA), asegurando rigurosidad metodológica y presentación adecuada del trabajo.

Se respetará estrictamente la autoría de los conceptos, teorías y aportes revisados, mediante la correcta citación y referencia bibliográfica de todas las fuentes consultadas, evitando cualquier forma de plagio.

Durante la elaboración de la base de datos y el procesamiento de la información, se garantizará el respeto a las decisiones, opiniones y aportes de los encuestados, asegurando que sus perspectivas sobre la problemática objeto de estudio sean tratadas con confidencialidad y consideración.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Análisis descriptivo

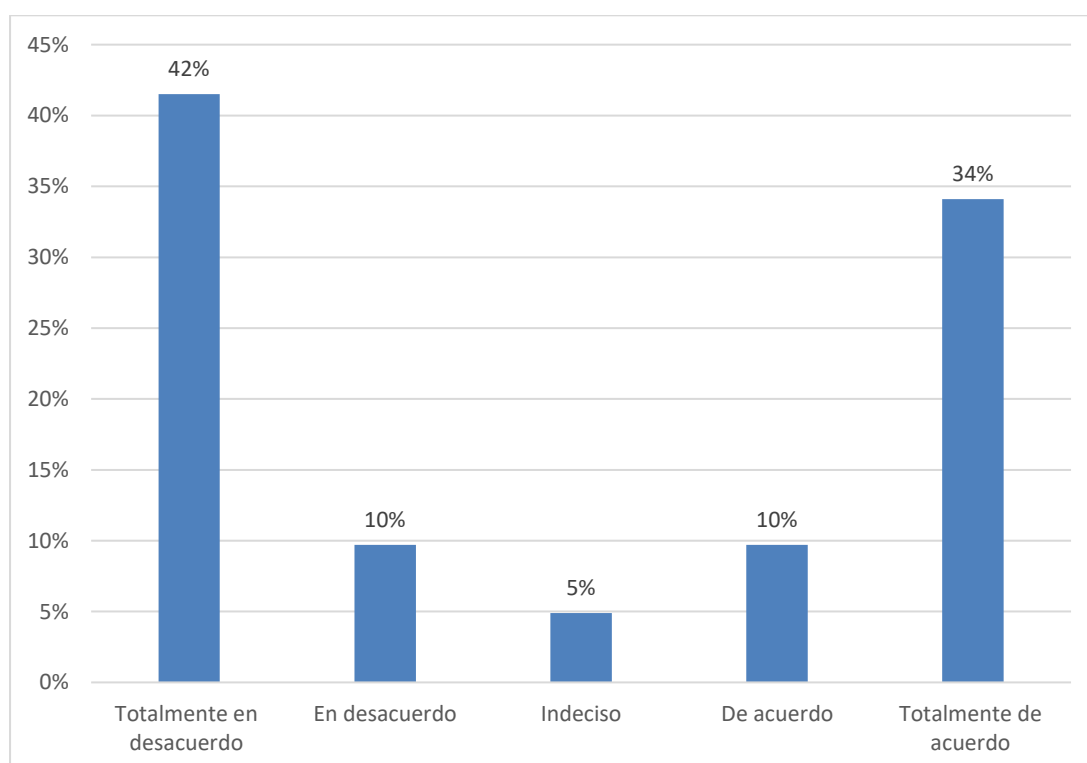
**Tabla 3**

*Frecuencia de la variable 1. Investigación preparatoria*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	17	42
	En desacuerdo	4	10
	Indeciso	2	5
	De acuerdo	4	10
	Totalmente de acuerdo	14	34
	Total	41	100

**Figura 1**

*Histograma de la variable 1. Investigación preparatoria*



Nota. La tabla 3 refleja la percepción de los encuestados respecto a la investigación preparatoria en los casos de estafa, evidenciando que un 42% manifiesta total desacuerdo con

la afirmación de que el Ministerio Público realiza correctamente sus funciones, mientras que un 34% está totalmente de acuerdo; el resto se distribuye entre desacuerdo (10%), acuerdo (10%) e indeciso (5%). Estos resultados muestran una opinión dividida sobre la eficacia de las diligencias preliminares, la participación de la Policía Nacional, la formalización de las investigaciones y el cumplimiento de los plazos establecidos, indicando que aunque existe reconocimiento de procedimientos claros y estructurados en algunos aspectos, persisten percepciones de insuficiencia, falta de transparencia o retrasos en la recopilación de información y en la ejecución de actos de investigación, lo que refleja la necesidad de fortalecer la coordinación institucional y garantizar la efectividad de la investigación preparatoria en los delitos de estafa.

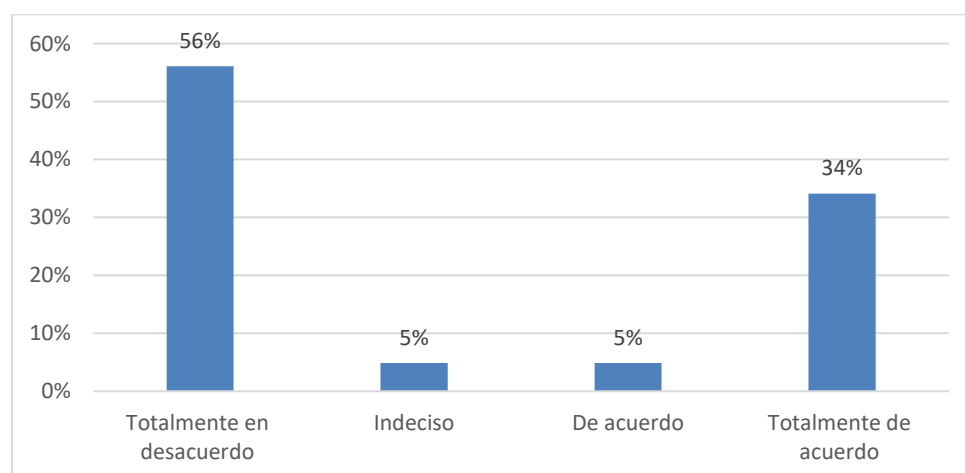
**Tabla 4**

*Frecuencia de la dimensión. Órganos de investigación*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente en desacuerdo	23	56
Indeciso	2	5
De acuerdo	2	5
Totalmente de acuerdo	14	34
Total	41	100

**Figura 2**

*Histograma de la dimensión. Órganos de investigación*



Nota. La tabla 4 refleja la percepción de los encuestados respecto a la dimensión “Órganos de investigación” en los casos de estafa, mostrando que un 56% de los participantes expresó total desacuerdo sobre la correcta ejecución de funciones por parte del Ministerio Público y la eficacia de la Policía Nacional, mientras que un 34% manifestó total acuerdo. El resto se distribuyó entre indeciso (5%) y de acuerdo (5%). Estos resultados evidencian que la mayoría percibe deficiencias en el cumplimiento de los plazos, en la participación efectiva de los órganos de investigación y en el conocimiento de los oficiales sobre los procedimientos, sugiriendo la necesidad de mejorar la coordinación y capacitación institucional para garantizar que los actos de investigación preparatoria se realicen de manera eficiente y conforme a la normativa vigente en los delitos de estafa.

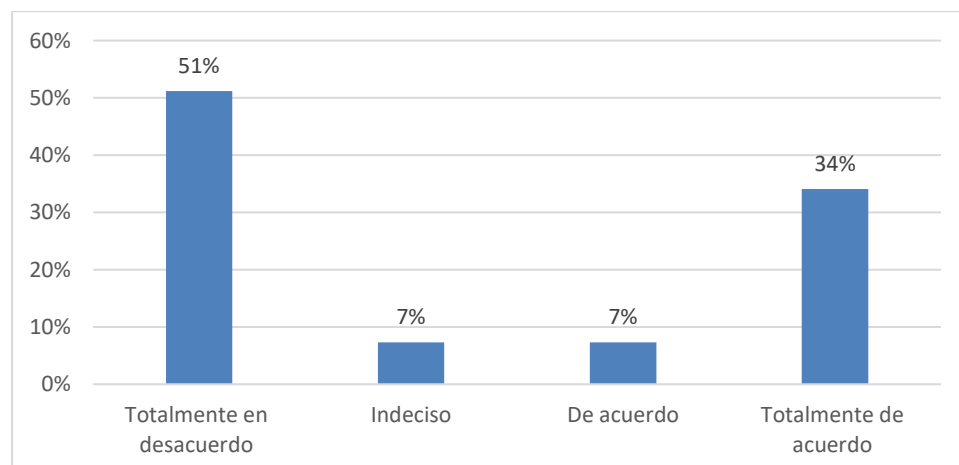
**Tabla 5**

*Frecuencia de la dimensión. Actos iniciales de investigación*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente en desacuerdo	21	51
Indeciso	3	7
De acuerdo	3	7
Totalmente de acuerdo	14	34
Total	41	100

**Figura 3**

*Histograma de la dimensión. Actos iniciales de investigación*



Nota. La tabla 5 muestra la percepción de los encuestados respecto a la dimensión “Actos iniciales de investigación” en los casos de estafa, evidenciando que un 51% manifestó total desacuerdo con la efectividad y oportunidad de las diligencias preliminares, mientras que un 34% expresó total acuerdo. Los restantes encuestados se distribuyeron entre indecisos (7%) y de acuerdo (7%). Estos resultados reflejan que, aunque algunos consideran que los actos iniciales de investigación permiten recopilar información suficiente y seguir procedimientos claros y estructurados, una mayoría percibe deficiencias en la ejecución oportuna de las diligencias y en la contribución de los actos de investigación para esclarecer los hechos delictivos, indicando la necesidad de fortalecer la planificación y supervisión de las primeras acciones de la investigación preparatoria en los delitos de estafa.

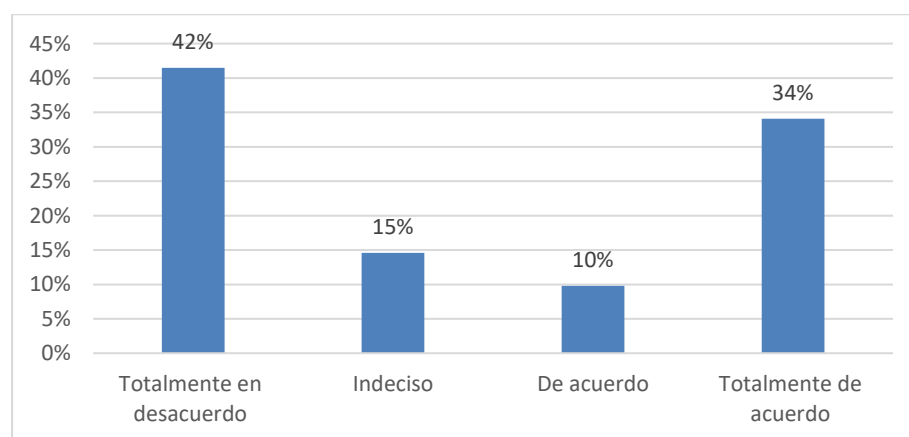
**Tabla 6**

*Frecuencia de la dimensión. Calificación de la investigación*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente en desacuerdo	17	42
Indeciso	6	15
De acuerdo	4	10
Totalmente de acuerdo	14	34
Total	41	100

**Figura 4**

*Histograma de la dimensión. Calificación de la investigación*



Nota. La tabla 6 refleja la percepción de los encuestados respecto a la dimensión “Calificación de la investigación” en los casos de estafa, evidenciando que un 42% manifestó total desacuerdo sobre la correcta formalización y archivo de las investigaciones preparatorias, mientras que un 34% expresó total acuerdo. El resto de los participantes se distribuyó entre indecisos (15%) y de acuerdo (10%). Estos resultados sugieren que, aunque una parte de los encuestados considera que las investigaciones se formalizan respetando los derechos de las partes y que los archivos se gestionan de manera transparente, una proporción importante percibe deficiencias en la aplicación de los procedimientos, la justificación legal de los archivos y el respeto a las garantías procesales, indicando la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión en la etapa de calificación de la investigación preparatoria.

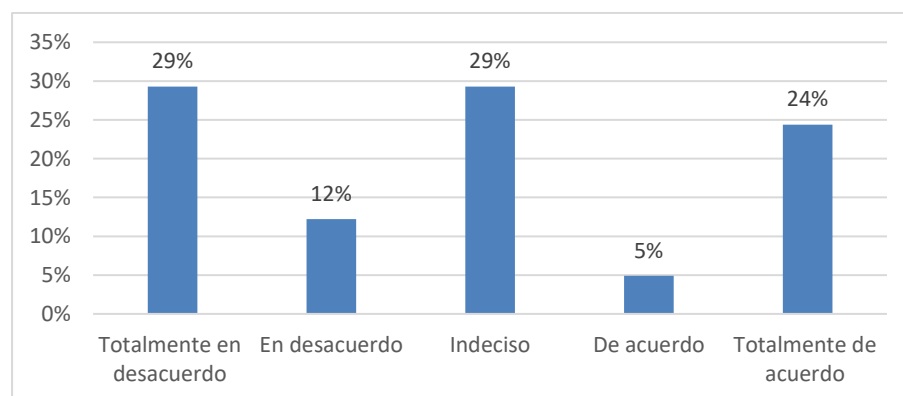
**Tabla 7**

*Frecuencia de la variable 2. Delito de estafa*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente en desacuerdo	12	29
En desacuerdo	5	12,2
Indeciso	12	29
De acuerdo	2	5
Totalmente de acuerdo	10	24
Total	41	100

**Figura 5**

*Histograma de la variable 2. Delito de estafa*



Nota. La tabla 7 refleja la percepción de los encuestados sobre la variable “Delito de estafa”, mostrando que un 29% manifestó total desacuerdo con las afirmaciones sobre la preeminencia del engaño y la responsabilidad de la víctima, mientras que otro 29% se mostró indeciso. Un 24% expresó total acuerdo y un 12,2% en desacuerdo, mientras que solo un 5% estuvo de acuerdo. Estos resultados evidencian una percepción dividida respecto a los medios utilizados para defraudar, el nivel de planificación de los ardides y la influencia de la conducta de la víctima en la consumación del delito. Asimismo, se reconoce que la estafa genera un perjuicio económico significativo, afectando la estabilidad patrimonial de la víctima y provocando un desprendimiento directo de bienes o dinero a través de maniobras fraudulentas, lo que resalta la complejidad del fenómeno y la necesidad de fortalecer la prevención y la eficacia de la investigación penal.

## 4.2 Contrastación de hipótesis

### 4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

**Ha.** Existe relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

**Ho.** No existe relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

**Tabla 8**

*Contrastación de la hipótesis general*

			Investigación preparatoria (agrupado)	Delito de estafa (agrupado)
Rho de Spearman	Investigación preparatoria (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,756**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	41	41
	Delito de estafa (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,756**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	41	41

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. La contrastación de la hipótesis general indica que existe una relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de La Victoria, año 2025. El coeficiente de correlación de Spearman arrojó un valor de -0,756 con significancia bilateral de 0,000, lo que evidencia una correlación negativa fuerte y estadísticamente significativa al nivel del 1%. Esto implica que a medida que se perciben mayores deficiencias o debilidades en la investigación preparatoria, aumenta la incidencia o la percepción de vulnerabilidad frente a los delitos de estafa, y viceversa. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la hipótesis nula (Ho), confirmando que la efectividad de la investigación preparatoria se relaciona directamente en la ocurrencia y control del delito de estafa en el distrito analizado.

#### 4.2.2 Contrastación de la hipótesis específica 1

**Ha.** Los órganos de investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

**Ho.** Los órganos de investigación no se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

**Tabla 9**

*Contrastación de la primera hipótesis específica*

		Órganos de investigación (agrupado)	Delito de estafa (agrupado)
Rho de Spearman	Órganos de investigación (agrupado)	1,000	-,709**
	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	41	41
	Delito de estafa (agrupado)	-,709**	1,000
	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	41	41

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. La contrastación de la primera hipótesis específica evidencia que los órganos de investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de La Victoria, año 2025. El coeficiente de correlación de Spearman resultó ser -0,709, con significancia bilateral de 0,000, lo que indica una correlación negativa fuerte y estadísticamente significativa al nivel del 1%. Esto significa que, a mayor eficacia y desempeño percibido de los órganos de investigación, menor es la incidencia o vulnerabilidad frente a los delitos de estafa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la hipótesis nula (Ho), confirmando que la actuación de los órganos de investigación influye directamente en la prevención y control de los delitos de estafa en el distrito analizado.

#### 4.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2

**Ha.** Los actos iniciales de Investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

**Ho.** Los actos iniciales de Investigación no se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

**Tabla 10**

*Contrastación de la segunda hipótesis específica*

		Actos iniciales de investigación (agrupado)		Delito de estafa (agrupado)	
Rho de Spearman	Actos iniciales de investigación (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	-,711**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	41	41	
Delito de estafa (agrupado)	Delito de estafa (agrupado)	Coeficiente de correlación	-,711**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	41	41	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. La contrastación de la segunda hipótesis específica muestra que los actos iniciales de investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de La Victoria, año 2025. El coeficiente de correlación de Spearman fue de -0,711, con significancia bilateral de 0,000, indicando una correlación negativa fuerte y estadísticamente significativa al nivel del 1%. Esto implica que una ejecución más eficiente y estructurada de los actos iniciales de investigación se asocia con una menor ocurrencia o riesgo del delito de estafa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la hipótesis nula (Ho), evidenciando que la calidad y oportunidad de los actos iniciales de investigación se relaciona directamente en la prevención y esclarecimiento de los delitos de estafa en el distrito analizado.

#### 4.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3

**Ha.** La calificación de la investigación se relaciona significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

**Ho.** La calificación de la investigación no se relaciona significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.

**Tabla 11**

*Contrastación de la tercera hipótesis específica*

		Calificación de la investigación (agrupado)	Delito de estafa (agrupado)
Rho de Spearman	Calificación de la investigación (agrupado)	1,000	-,754**
Delito de estafa (agrupado)	Coeficiente de correlación	-,754**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	41	41

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. La contrastación de la tercera hipótesis específica indica que la calificación de la investigación se relaciona significativamente con el delito de estafa en el distrito de La Victoria, año 2025. El coeficiente de correlación de Spearman fue de -0,754, con significancia bilateral de 0,000, lo que refleja una correlación negativa fuerte y estadísticamente significativa al nivel del 1%. Esto significa que una adecuada calificación de la investigación, que incluye la formalización, archivo y control de los procedimientos, se asocia con una menor ocurrencia o riesgo de estafa. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la hipótesis nula (Ho), evidenciando que la correcta evaluación y supervisión de la investigación preparatoria se relaciona directamente en la prevención, esclarecimiento y control de los delitos de estafa en el distrito analizado.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la Tabla 3 reflejan una percepción heterogénea de los encuestados respecto a la investigación preparatoria en los casos de estafa en el distrito de La Victoria. Un 42% manifestó total desacuerdo con que el Ministerio Público realiza correctamente sus funciones, mientras que un 34% mostró total acuerdo; el resto de los participantes se ubicó en posiciones intermedias de desacuerdo, acuerdo o indecisión. Estos datos evidencian que, aunque se reconoce la existencia de procedimientos claros y estructurados, persisten percepciones de deficiencia en la ejecución de diligencias preliminares, participación policial, formalización de investigaciones y cumplimiento de plazos. Este hallazgo pone de relieve la necesidad de fortalecer la coordinación institucional y asegurar la eficiencia de la investigación preparatoria para lograr un control más efectivo de los delitos de estafa.

En cuanto a la percepción sobre la variable “Delito de estafa” (Tabla 7), se observa que un 29% de los encuestados manifestó total desacuerdo sobre la preeminencia del engaño y la responsabilidad de la víctima, mientras que otro 29% se mostró indeciso. Solo un 24% expresó total acuerdo y un 5% estuvo de acuerdo, evidenciando una percepción fragmentada sobre los métodos de defraudación, la planificación de los ardidés y la influencia de la conducta de la víctima en la consumación del delito. Aun así, los resultados destacan que la estafa produce un perjuicio económico relevante, afectando la estabilidad patrimonial de la víctima mediante maniobras fraudulentas directas. Esto confirma la complejidad del fenómeno y la necesidad de robustecer la prevención y eficacia de la investigación penal.

La contrastación de la hipótesis general indica la existencia de una relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de estafa, con un coeficiente de correlación de Spearman de -0,756 y significancia bilateral de 0,000, evidenciando una correlación negativa fuerte y significativa al 1%. Esto implica que a medida que se perciben deficiencias en la

investigación preparatoria, aumenta la incidencia o vulnerabilidad frente a la estafa, y viceversa. Por tanto, se acepta la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la nula (Ho), confirmando que la efectividad de la investigación preparatoria impacta directamente en la ocurrencia y control del delito.

Estos resultados encuentran respaldo en investigaciones comparadas. Tito et al. (2025) señala que la rigidez normativa en Ecuador genera sanciones desproporcionadas frente a la estafa, y propone reformas que consideren la magnitud del daño, la vulnerabilidad de la víctima y la intencionalidad del defraudador. Vergara y Zurita (2025) enfatizan que la estafa representa un riesgo para la seguridad económica de los ciudadanos, y que las lagunas normativas dificultan la acción eficaz, especialmente en modalidades digitales. Yanac (2017) resalta la necesidad de ajustar la proporcionalidad de la pena conforme a la conducta típica y antijurídica, mientras que Pardo (2018) evidencia que la respuesta penal frente a delitos informáticos, incluyendo estafas, resulta insuficiente por la falta de tipificación clara y específica. Finalmente, Sarobio y Huatay (2024) subrayan que corresponde al Estado garantizar protección efectiva frente a la vulnerabilidad de la víctima, promoviendo educación jurídica, políticas preventivas y adecuaciones normativas que permitan sancionar de manera eficiente estos ilícitos.

Sobre la segunda discusión, la Tabla 4 refleja la percepción de los encuestados sobre la dimensión “Órganos de investigación” en los casos de estafa, evidenciando que un 56% manifestó total desacuerdo respecto a la correcta ejecución de funciones por parte del Ministerio Público y la eficacia de la Policía Nacional, mientras que un 34% expresó total acuerdo; el restante se ubicó en posiciones de indecisión (5%) o de acuerdo (5%). Estos resultados sugieren que la mayoría percibe deficiencias en la participación efectiva de los órganos de investigación, el cumplimiento de los plazos y el conocimiento de los oficiales sobre los procedimientos, resaltando la necesidad de fortalecer la coordinación institucional y

la capacitación de los operadores de justicia para garantizar la eficiencia de la investigación preparatoria conforme a la normativa vigente.

La contrastación de la primera hipótesis específica evidencia que los órganos de investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de La Victoria, año 2025, mostrando un coeficiente de correlación de Spearman de  $-0,709$  con significancia bilateral de  $0,000$ , lo que indica una correlación negativa fuerte y estadísticamente significativa al 1%. Esto implica que, a mayor eficacia y desempeño percibido de los órganos de investigación, menor es la incidencia o vulnerabilidad frente a los delitos de estafa, confirmando que la actuación de estos órganos influye directamente en la prevención y control del delito.

Estudios comparativos respaldan estos hallazgos. Escobar (2013) concluye que, si bien durante las primeras etapas de implementación del proceso penal existieron limitaciones en el reconocimiento de derechos, actualmente el juez cautelar garantiza las garantías del imputado caso por caso, fortaleciendo la investigación. Méndez (2019) resalta que la incorporación de la tipificación de la estafa de crédito en el sistema jurídico permite proteger bienes individuales y colectivos, ampliando la eficacia del derecho penal en contextos económicos. Por su parte, Vera (2021) evidencia que la investigación criminal y la investigación preparatoria se encuentran estrechamente vinculadas, con un nivel de correspondencia del 99,5%, destacando la importancia de la capacitación continua de los operadores de justicia para optimizar los procesos de investigación.

Sobre la tercera discusión, la Tabla 5 refleja la percepción de los encuestados sobre la dimensión “Actos iniciales de investigación” en los casos de estafa, mostrando que un 51% manifestó total desacuerdo con la efectividad y oportunidad de las diligencias preliminares, mientras que un 34% expresó total acuerdo; el resto se ubicó en posiciones de indecisión (7%) o de acuerdo (7%). Estos hallazgos evidencian que, aunque algunos consideran que los actos

iniciales permiten recopilar información suficiente y seguir procedimientos claros, la mayoría percibe deficiencias en la ejecución oportuna de las diligencias y en la capacidad de estos actos para esclarecer los hechos delictivos. Esta situación indica la necesidad de reforzar la planificación, supervisión y eficiencia de las primeras acciones de la investigación preparatoria en los delitos de estafa.

La contrastación de la segunda hipótesis específica confirma que los actos iniciales de investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de La Victoria, año 2025, mostrando un coeficiente de correlación de Spearman de  $-0,711$  y significancia bilateral de  $0,000$ , lo que representa una correlación negativa fuerte y estadísticamente significativa al nivel del 1%. Esto evidencia que, a mayor eficiencia y estructura en los actos iniciales, menor es la incidencia o riesgo del delito de estafa. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ) y se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), confirmando que la calidad y oportunidad de los actos iniciales de investigación incide directamente en la prevención y esclarecimiento de los delitos de estafa en el distrito analizado.

Estudios complementarios respaldan estos hallazgos. Bustamante (2022) concluye que la culminación adecuada de la investigación preparatoria garantiza la protección de los derechos del imputado y asegura el cumplimiento de los plazos legales. Sánchez (2016) destaca que la conducta de estafar y de engañar debe considerarse integrada y secuencialmente vinculada, donde la generación de información falsa impacta directamente en la convicción y veracidad frente a la víctima. Devia (2017) enfatiza que los delitos informáticos transforman las conductas tradicionales, generando vacíos interpretativos que dificultan la tipificación penal de nuevas modalidades de estafa. Velit (2018) resalta la relación significativa entre la imputación objetiva y el delito de estafa, evidenciando deficiencias normativas en el ámbito informático. Mamani (2017) concluye que la falta de uniformidad en la interpretación de la

consumación del delito genera disparidad en las imputaciones y sentencias, afectando la seguridad jurídica.

Sobre la cuarta discusión, la Tabla 6 refleja la percepción de los encuestados sobre la dimensión “Calificación de la investigación” en los casos de estafa, evidenciando que un 42% manifestó total desacuerdo respecto a la correcta formalización y archivo de las investigaciones preparatorias, mientras que un 34% expresó total acuerdo; el resto de los participantes se ubicó en posiciones de indecisión (15%) o de acuerdo (10%). Estos hallazgos sugieren que, aunque algunos consideran que los procedimientos de formalización respetan los derechos de las partes y que los archivos se gestionan de manera transparente, una proporción importante percibe deficiencias en la aplicación de los procedimientos, la justificación legal de los archivos y el respeto a las garantías procesales. Esta situación indica la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión en la etapa de calificación de la investigación preparatoria, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y eficacia en la gestión de estos procesos.

La contrastación de la tercera hipótesis específica evidencia que la calificación de la investigación se relaciona significativamente con el delito de estafa en el distrito de La Victoria, año 2025, mostrando un coeficiente de correlación de Spearman de  $-0,754$  con significancia bilateral de  $0,000$ , lo que representa una correlación negativa fuerte y estadísticamente significativa al nivel del 1%. Esto indica que una adecuada calificación de la investigación, que contempla la formalización, el archivo y el control de los procedimientos, se asocia con una menor ocurrencia o riesgo de estafa. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ) y se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), evidenciando que la correcta evaluación y supervisión de la investigación preparatoria incide directamente en la prevención, esclarecimiento y control de los delitos de estafa en el distrito analizado.

Diversos estudios respaldan estos hallazgos. Méndez (2019) concluye que la incorporación de la estafa de crédito como figura penal permite una mayor protección jurídica sobre bienes de carácter dual, integrando intereses individuales y colectivos. Olmo (2022) señala que, aunque el concepto de patrimonio carece de reconocimiento explícito en Chile, la doctrina y la discusión académica muestran un interés creciente por clarificar su aplicación en causas judiciales, lo que favorecería la coherencia de los tribunales. Martínez (2016) destaca que el engaño constituye un elemento central del delito de estafa, y que la interpretación de este puede ampliar o restringir la tipificación delictiva según la perspectiva del sujeto activo. Cisneros y Jiménez (2021) señalan que la estafa combina factores económicos y patrimoniales con elementos emocionales y sociales de la víctima, evidenciando la complejidad del delito. Begazo (2023) enfatiza que la imputación a la víctima no debe ignorar otros factores externos que inciden en su vulnerabilidad, y Velásquez (2021) concluye que la Ley 30076 presenta limitaciones normativas que afectan su aplicación efectiva, debilitando la coherencia del sistema legal y la protección frente a la estafa.

## VI CONCLUSIONES

- La investigación preparatoria se relaciona significativamente con el delito de estafa en el distrito de La Victoria, año 2025, evidenciándose una correlación negativa fuerte de -0,756 (sig. bilateral 0,000). Esto indica que, a mayor eficacia percibida en la investigación preparatoria, menor es la ocurrencia o vulnerabilidad frente a los delitos de estafa.
- Los órganos de investigación presentan una correlación negativa fuerte de -0,709 (sig. bilateral 0,000) con el delito de estafa, evidenciando que un desempeño más eficiente de estos órganos se asocia con una disminución significativa en la incidencia de estafas.
- Los actos iniciales de investigación muestran una correlación negativa fuerte de -0,711 (sig. bilateral 0,000) con el delito de estafa, demostrando que la ejecución eficiente y estructurada de estas diligencias reduce la ocurrencia y riesgo del delito.
- La calificación de la investigación presenta una correlación negativa fuerte de -0,754 (sig. bilateral 0,000) con el delito de estafa, indicando que una adecuada formalización, archivo y control de la investigación preparatoria se relaciona con la disminución del riesgo y la ocurrencia de estafas en el distrito analizado.

## VII. RECOMENDACIONES

- Reforzar la capacitación y supervisión del personal encargado de la investigación preparatoria para garantizar procesos más eficientes, con el fin de reducir la ocurrencia del delito de estafa en el distrito de La Victoria.
- Mejorar la coordinación y dotación de recursos entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para optimizar la actuación de los órganos de investigación y disminuir la vulnerabilidad frente a estafas.
- Establecer protocolos claros y estandarizados para la realización de actos iniciales de investigación, asegurando que las diligencias preliminares sean oportunas, precisas y estructuradas.
- Fortalecer los mecanismos de formalización, archivo y control de la investigación preparatoria, garantizando transparencia y rigurosidad en la calificación de los casos para prevenir el delito de estafa.

## VIII. REFERENCIAS

- 24 Horas Edición Medio Día. (2023). *Delincuentes estafan a comerciantes de Gamarra con falso yape*. Panamericana TV. <https://panamericana.pe/24horas/locales/392822-delincuentes-estafan-comerciantes-gamarrafalso-yape>
- Altez, R. (2009). Cycles and Systems versus Processes. Contributions for a Debate with the Functionalist Approach to Risk Management. *Desacatos*, 30, 111-128. <https://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n30/n30a8.pdf>.
- Andachi, W. (2024). El uso del criterio de imputación objetiva en el proceso de juzgamiento por el delito de lesiones derivadas de accidentes de tránsito. *Sapiens Law and Justice*, 1(2), 1-10. <https://doi.org/10.71068/z7hc9790>.
- Arbulu, V. (2019). *La investigación preparatoria en el nuevo proceso penal* (2da ed.). Ideas soluciones editorial.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (6da ed.). Episteme.
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL. [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias\\_S2.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf)
- Arriaga, M. (2024). Los elementos objetivos del delito de secuestro extorsivo. *Polo del Conocimiento*, 9(1), 2583-2598. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10197497>.
- Balmaceda, G. (2011). Delito de estafa: una necesaria normativización de sus elementos. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 13(2), 163-219. <https://www.redalyc.org/pdf/733/73322590007.pdf>.
- BAM. (2024). *¡Cuidado! Fiscalía alerta sobre estafa de venta de vehículos de minera Cerro verde por redes sociales*. <https://bamnoticias.com/cuidado-fiscalia-alerta-sobre-estafa-de-venta-de-vehiculos-deminera-cerro-verde-por-redes-sociales/>

- Begazo, J. (2023). *Autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita, 2022*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional - Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/137925/Begazo\\_CHJSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/137925/Begazo_CHJSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Bernal, C. (2022). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (5 ed.). Editoria Pearson.
- Burawoy, M. (2022). Why is Classical Theory Classical? Theorizing the Canon and Canonizing Du Bois. *CS*, 37, 256-274. <https://doi.org/10.18046/recs.i37.5607>.
- Bustamante, G. (2022). *La conclusión de la investigación preparatoria y el derecho al plazo razonable, en los procesos a cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pasco, 2017 – 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio institucional - Universidad Nacional Hermilio Valdizán. <https://repositorio.unheval.edu.pe/item/cf55728c-42b4-451b-81ab-c32437951dbb>
- Campos, M., Moreno, R., & Jiménez, B. (2025). Detección de fraudes y estafas basadas en ingeniería social en Ecuador. *Revista InveCom.*, 5(3), 1-8. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14263156>.
- Castañeda, F. (2024). *Implicancias de una indebida aplicación del nuevo proceso inmediato como consecuencia de una errada apreciación de la flagrancia delictiva por los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Cutervo*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/13746>.
- Chan, M. (2025). *Acusan a 13 personas de estafar \$5 millones a ancianos haciéndose pasar por sus nietos*. NBC News.

<https://www.telemundo.com/noticias/noticiastelemundo/crimen-y-violencia/acusan-a-13-personas-de-estafar-5-millones-a-ancianos-haciendose-pasar-rcna224600>

Cisneros, C., y Jiménez, R. (2021). El delito de estafa: naturaleza, elementos y consumación. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 41, 1-18. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2794/2812>.

Código Penal. (2023). *Código Penal*. Apecc.

Devia, E. (2017). *Estafa informática del artículo 248.2 del código penal*. [Tesis doctoral, Universidad de Sevilla]. Repositorio institucional - Universidad de Sevilla. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/75625/Tesis%20Edmundo%20Devia%20Completa>.

El Peruano. (2025). *Ley 32314*. El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2394851-2>

Escobar, J. (2013). *La reforma de la investigación: un problema jurídico no resuelto*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/114379>

Fernandez, M. (2023). Alternative indictment in the Peruvian Criminal Procedural Code: Challenges and difficulties. *Revista del Poder Judicial*, 15(19), 211-235. <http://www.scielo.org.pe/pdf/ropj/v15n19/1997-6682-ropj-15-19-211.pdf>.

Fundacion para el Progreso. (2024). *Piura: falsos trabajadores se dedican a estafar a pacientes del Hospital de Sullana*. Correo. <https://fpp.org.pe/piura-falsos-trabajadoresse-dedican-a-estafar-a-pacientes-del-hospital-de-sullana/>

Gálvez, T., y Delgado, W. (2012). *Derecho Penal. Parte especial. Tomo II*. Jurista Editores EIRL.

Guerrero, C., y Lizarazo, E. (2018). *Metodología de la investigación científica en ingeniería*. Ediciones Uniagraria.

- Hernández, R., y Mendoza, P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., y Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigación*. Mc Graw Hill education.
- Huancas, M. (2025). El debido proceso y la afectación del plazo razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria Tarapoto. *Revista Científica Ratio Iure*, 5(2), 1-11. <https://doi.org/10.51252/rcri.v5i2.603>.
- Huaytalla, A. (2015). Estudio de la delincuencia en el Perú. *Revista De Sociología*, 25, 207-227. [https://www.researchgate.net/publication/347293252\\_Estudios\\_de\\_la\\_delincuencia\\_en\\_el\\_Peru](https://www.researchgate.net/publication/347293252_Estudios_de_la_delincuencia_en_el_Peru)
- Instituto Nacional e Informática. (2025). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y seguridad ciudadana 2019 - 2023*. Instituto Nacional e Informática. [https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6389092-peru-anuarioestadistico-de-la-criminalidad-y-seguridad-ciudadana-2019-2023?utm\\_source=](https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6389092-peru-anuarioestadistico-de-la-criminalidad-y-seguridad-ciudadana-2019-2023?utm_source=)
- León, J., Mendoza, A., & Garay, F. (2025). Swindling and breach of trust in white-collar crime: a legal analysis in the Ecuadorian context. *Revista Lex*, 8(28), 14–35. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.268>.
- Mallqui, P. (2025). *Diligencias preliminares y su relación con las bandas criminales en el distrito judicial de san juan de Lurigancho, año 2023*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio institucional - Universidad Nacional Federico Villareal. [https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/10326/UNFV\\_EUPG\\_Mallqui\\_Leon\\_Pedro\\_Maestria\\_2025.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/10326/UNFV_EUPG_Mallqui_Leon_Pedro_Maestria_2025.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

- Mamani, O. (2017). *La diversidad de criterios de los magistrados sobre el delito de estafa y su influencia en el principio de seguridad jurídica, Huánuco – 2015*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio institucional - Universidad Nacional Hermilio Valdizán. <https://repositorio.unheval.edu.pe/item/c9d28164-448f-4097-980e-a000909ba452>.
- Martin, C. (2015). *Derecho Procesal Penal- Lesiones*. Editores Instituto de Criminología y Ciencias Penales y Centro Altos de Estudio en Ciencias Jurídicas.
- Martínez, F. (2016). *El engaño en el delito de estafa*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144448/El-enga%C3%B1o-en-el-delito-deestafa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Méndez, M. (2019). *La estafa de crédito bancario como delito económico y su falta de regulación en el sistema penal constarricense*. [Tesis de maestría, Universidad de Costa Rica]. Repositorio institucional - Universidad de Costa Rica. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/e18e79e3-1246-488d-a3c8-53f381000d6f/content>.
- Meza, J., y Quiñones, A. (2025). ¿Todo se retrotrae en el caso cócteles? Tratamiento de la etapa intermedia bajo el principio de legalidad en el proceso penal peruano. *Regunt*, 5(1), 43-50. <https://doi.org/10.18050/regunt.v5i1.04>.
- Morán, N., Zavala, D., Intriago, A., Ávila, R., Guerrero, H., Tuárez, H., . . . Pilay, N. (2025). *Metodología de la Investigación Científica: Diseño de Investigaciones Cuantitativas*. ALEMA Casa Editora-Editorial Internacional. <https://editorialalema.org/libros/index.php/alema/article/view/45/45>
- Ojeda, N., & Medina, V. (2024). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 120-128. <https://doi.org/10.62452/2q112t94>.

- Olmo, G. (2022). *Análisis del delito de estafa: ¿cuál es la recepción en la legislación y jurisprudencia chilena del concepto personal de patrimonio?* [Tesis de grado, Universidad de Chile]. Repositorio institucional - Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/186510/Analisis-del-delito-de-estafa-cuales-la-recepcion-en-la-legislacion-y-jurisprudencia-chilena.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol.*, 35 (81), 227-232. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>.
- Pardo, A. (2018). *Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional - Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20372>.
- Paredes, J. (2016). *Delito contra el patrimonio: Análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial* (3 ed.). Editorial Gaceta Juriudica.
- Peña, A. (2020). *Funciones del ministerio publico en el sistema acusatorio* (2 ed.). Ideas Soluciones Editorial S.A.C.
- Peña, A. (2021). *Delitos contra el patrimonio* (3 ed.). Editoria Juridica Motivesa.
- Reyes, A. (2023). *Diligencias periciales en el ámbito de la investigación forense en infracciones de tránsito como garantía del principio de presunción de inocencia*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional - Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9213/1/T4036-MDPE-Reyes-Diligencias.pdf>.
- Rodriguez, M., Ugaz, A., Gamero, L., y Horst, S. (2012). *Manual de casos penales- Teoría General del delito y su importancia en el marco de la reforma procesal penal*.

Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo – BMZ.  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/08/LEGIS.PE-Descarga-en-PDF-el%C2%ABManual-de-casos-penales%C2%BB.pdf>

Rosas, Y. (s.f.). *El sistema acusatorio en el Nuevo Código Procesal Penal*. Ministerio Público.  
 Ministerio Público Fiscalía de la Nación.  
[https://portal.mpfj.gob.pe/ncpp/files/dfbaaa\\_articulo%20dr.%20rosas%20yataco.pdf](https://portal.mpfj.gob.pe/ncpp/files/dfbaaa_articulo%20dr.%20rosas%20yataco.pdf)

Salinas, R. (2019). *Derecho Penal: parte especial* (8 ed.). Editorial Iustitia SAC.

Sánchez, C. (2016). *Bases para un tratamiento unitario de la comisión activa y omisiva del delito de estafa*. Universitat Pompeu Fabra.  
<https://www.tesisenred.net/handle/10803/399991#page=1>

Sánchez, M., Begazo, L., y Guillen, R. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo el enfoque cuantitativo, variable categórica, escala ordinal y la estadística no paramétrica*. Oscar Rafael Guillen Valle. [https://cliic.org/2020/Taller-Normas-APA-2020/libro-elaborar-tesis-tipo-correlacional-octubre-19\\_c.pdf](https://cliic.org/2020/Taller-Normas-APA-2020/libro-elaborar-tesis-tipo-correlacional-octubre-19_c.pdf)

Sánchez, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., y Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial.  
<https://doi.org/10.55204/PMEA.17>

Sarobio, A., y Huatay, E. (2024). Magnitude of deception for the configuration of the crime of fraud in Perú. *Aula Virtual*, 5(12), 1244-1261.  
<https://doi.org/10.5281/zenodo.13946176>.

Stempel, J. (2025). *New York sues Zelle, says security lapses led to \$1 billion consumer fraud losses*. PACT. [https://www.reuters.com/sustainability/boards-policy-regulation/new-york-sues-zellesays-security-lapses-led-1-billion-consumer-fraud-losses-2025-08-13/?utm\\_source=](https://www.reuters.com/sustainability/boards-policy-regulation/new-york-sues-zellesays-security-lapses-led-1-billion-consumer-fraud-losses-2025-08-13/?utm_source=)

- The Times of India. (2025). *'Goodnight, Cinderella' scam: 2 British tourists robbed of \$21,000; what is Brazil's latest fraud targeting foreigners. The times of India.* [https://timesofindia.indiatimes.com/world/rest-of-world/goodnight-cinderella-scam-2-britishtourists-robbed-of-21000-what-is-brazils-latest-fraud-targetingforeigners/articleshow/123266815.cms?utm\\_source](https://timesofindia.indiatimes.com/world/rest-of-world/goodnight-cinderella-scam-2-britishtourists-robbed-of-21000-what-is-brazils-latest-fraud-targetingforeigners/articleshow/123266815.cms?utm_source)
- Tito, L., Mendieta, D., & Freire, E. (2025). Proportionality of the penalty, conciliation and the principle of minimum intervention in the crime of swindling. *Revista Lex*, 8(29), 673–686. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.310>.
- Torres, J. (2017). Theory garantismo: power and Constitution in the state garantism. *Rev. Derecho*, 47, 138-166. <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00138.pdf>.
- Urquiza, O. (2016). *Código Penal Practico*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Velásquez, L. (2021). *El delito de estafa agravada, la técnica legislativa y la efectividad en la disminución del delito de estafa*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/9147>.
- Velit, D. (2018). *La imputación objetiva y el delito de estafa, en abogados penalistas del Distrito Judicial de Ventanilla, año 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio institucional - Universidad Alas Peruanas. [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6556/La%20imputaci%20c3%b3n\\_Objativa\\_Delito%20de%20estafa\\_Abogados%20penalistas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6556/La%20imputaci%20c3%b3n_Objativa_Delito%20de%20estafa_Abogados%20penalistas.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Vera, J. (2021). *Investigación criminal como base del fortalecimiento de la investigación preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo 2021*. [Tesis de grado, Universidad Privada Norbert Wiener]. Repositorio institucional

WIENER. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/entities/publication/04cdfab2-34ab-4861-b4d54094e8924804>

Vergara, J., y Zurita, L. (2025). La Problemática del Delito de Estafa en Ecuador: Evolución Jurídica, Impacto Tecnológico, Tutela y Protección del Patrimonio. *Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano*, 6(1), 471–493. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i1.491>.

Vizcaíno, P., Cedeño, R., y Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i4.7658](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658).

Yanac, J. (2018). *El delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el código penal Peruano vigente*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio institucional - Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <https://hdl.handle.net/20.500.11818/2119>.

Zamora, J. (2003). *Fraude y abuso de confianza*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1724/11.pdf>

## IX ANEXOS

## Anexo A. Matriz de consistencia

La investigación preparatoria y su relación con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.																																							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																				
<p><b>Problema General</b> ¿Qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿Cuál es la relación entre los órganos de investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025?</p> <p>¿Qué relación existe entre los actos iniciales de Investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025?</p> <p>¿Qué relación existe entre la calificación de la investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar qué relación existe entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Establecer la relación entre los órganos de investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.</p> <p>Estudiar la relación existe entre los actos iniciales de Investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.</p> <p>Determinar la relación existe entre la calificación de la investigación y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Existe relación significativa entre la investigación preparatoria y el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> Los órganos de investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.</p> <p>Los actos iniciales de Investigación se relacionan significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.</p> <p>La calificación de la investigación se relaciona significativamente con el delito de estafa en el distrito de la Victoria, año 2025.</p>	<p><b>Variable 1: Investigación preparatoria</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Órganos de Investigación</td> <td>Ministerio publico</td> <td>1,2</td> </tr> <tr> <td>Policía nacional</td> <td>3,4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Actos iniciales de Investigación</td> <td>Diligencias Preliminares</td> <td>5,6</td> </tr> <tr> <td>Investigación preparatoria</td> <td>7,8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Calificación de la investigación</td> <td>Formalizar</td> <td>9,10</td> </tr> <tr> <td>Archivar</td> <td>11,12</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Variable 2: Delito de estafa</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Formas de defraudaciones</td> <td>Engaño</td> <td>1,2</td> </tr> <tr> <td>Ardid</td> <td>3,4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Competencia de la Victima</td> <td>Imputación a la victima</td> <td>5,6</td> </tr> <tr> <td>Riesgo permitido</td> <td>7,8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Disposición patrimonial</td> <td>Perjuicio</td> <td>9,10</td> </tr> <tr> <td>Desprendimiento patrimonial</td> <td>11 y 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Órganos de Investigación	Ministerio publico	1,2	Policía nacional	3,4	Actos iniciales de Investigación	Diligencias Preliminares	5,6	Investigación preparatoria	7,8	Calificación de la investigación	Formalizar	9,10	Archivar	11,12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Formas de defraudaciones	Engaño	1,2	Ardid	3,4	Competencia de la Victima	Imputación a la victima	5,6	Riesgo permitido	7,8	Disposición patrimonial	Perjuicio	9,10	Desprendimiento patrimonial	11 y 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Órganos de Investigación	Ministerio publico	1,2																																					
	Policía nacional	3,4																																					
Actos iniciales de Investigación	Diligencias Preliminares	5,6																																					
	Investigación preparatoria	7,8																																					
Calificación de la investigación	Formalizar	9,10																																					
	Archivar	11,12																																					
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																					
Formas de defraudaciones	Engaño	1,2																																					
	Ardid	3,4																																					
Competencia de la Victima	Imputación a la victima	5,6																																					
	Riesgo permitido	7,8																																					
Disposición patrimonial	Perjuicio	9,10																																					
	Desprendimiento patrimonial	11 y 12																																					
<p><b>METODOLOGÍA</b> Enfoque. Cuantitativo Nivel de la investigación: Correlacional Diseño: No experimental Población: Ministerio Publico Muestra: 41 Muestreo: 41</p>																																							

### Anexo B. Validación de instrumentos

La validación es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validación de instrumentos en el presente estudio se realizó por juicio de expertos, que se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

Los profesionales que validaron los instrumentos de medición fueron los siguientes profesionales:

**Tabla 12**

*Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición*

<b>Experto</b>	<b>Dominio</b>	<b>Decisión</b>
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadística	Si existe suficiencia
Dr. Luis Begazo de Bedoya	Metodologo	Si existe suficiencia
Dr. Mario Sánchez Camargo	Tematico	Si existe suficiencia

## Certificado de validación de instrumentos



### UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sanchez Sotomayor Segundo Ramiro
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Romero Zamata Angela Yulianna

#### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIO	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.					X
<b>CORTEJO TOTAL DE MARCAS</b> (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{E}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima 11 de agosto del 2025

  
 FIRMA DEL JUEZ



## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Begazo de Bedoya, Luis Hernando
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Romero Zamata Angela Yulianna

### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
12. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
13. ACTUALIDAD	Adecuado al estado de la ciencia y tecnología					X
14. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
15. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
16. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
17. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
18. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
20. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CORTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{F}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima, 17 de agosto del 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez Camargo Mario Rodolfo
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Romero Zamata Angela Yulianna

### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. D	CLARIDAD	Este formulado con lenguaje apropiado y comprensible				X
12. DAD	OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				X
13. DAD	ACTUALIDAD	Adecuado al estado de la ciencia y tecnología				X
14. ORGANIZACIÓN		Presentación ordenada				X
15. NCIA	SUFICIENCIA	Cubre aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X
16. NCIA	PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				X
17. NCIA	CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos				X
18. NCIA	COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems				X
19. LOGIA	METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación				X
20. APLICACIÓN		Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X
<b>CORTEO TOTAL DE MARCAS</b> (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{\underline{\quad F \quad}}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima, 27 de agosto del 2025



FIRMA DEL JUEZ

### Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad del instrumento según (Hernández et al., 2014) es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes, también se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales.

**Tabla 13**

*Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos*

<b>Intervalos</b>	<b>Interpretación</b>
De 01 a 20	Poca Confiabilidad
De 21 a 40	Baja Confiabilidad
De 41 a 60	Confiabilidad moderada
De 61 a 80	Alta confiabilidad
De 81 a 100	Excelente Confiabilidad

**Tabla 14**

*Resumen de procesamientos de casos*

		N	%
Casos	Válido	41	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	41	100,0

Nota. Según la tabla 14 los resultados de las 41 encuestas que fueron procesadas mediante el SPSS, no presenta casos de exclusion, el 100% fueron aceptados.

**Tabla 15**

*Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Investigacion preparatoria*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,984	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.984, según la tabla 13 se interpreta como una excelente confiabilidad.

**Tabla 16**

*Fiabilidad del instrumento de la variable 2. Deltio de estafa*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,954	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.954, según la tabla 13 se interpreta como una excelente confiabilidad.

### Anexo D. Instrumento de medición

Instrucciones para el encuestado:

Lea cuidadosamente cada una de las preguntas que se presentan a continuación. Para responder, marque con una “X” únicamente un recuadro por cada ítem, el que considere que mejor refleja su opinión o experiencia respecto a la afirmación planteada.

Tenga en cuenta que la encuesta utiliza la siguiente escala de calificación ordinal, la cual indica el grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación:

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Indeciso
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

Se solicita responder de manera honesta y objetiva, considerando su experiencia laboral y las actividades que realiza en la entidad pública. Sus respuestas serán confidenciales y se emplearán únicamente con fines de investigación académica.

Le agradecemos su colaboración y el tiempo dedicado a completar este cuestionario, que permitirá evaluar aspectos clave de la productividad y el control simultáneo en su área de trabajo.

Investigación preparatoria		Codificación				
N°	Ítems	1	2	3	4	5
<b>Dimensión: Órganos de Investigación</b>						
1	Considero que el Ministerio Público realiza correctamente las funciones de investigación preparatoria en los casos de estafa.					
2	El Ministerio Público cumple con los plazos establecidos para iniciar la investigación preparatoria en los delitos de estafa.					

3	La Policía Nacional participa de manera efectiva en la investigación preparatoria de los casos de estafa.					
4	Los oficiales asignados muestran conocimiento adecuado sobre los procedimientos para investigar estafas.					
	<b>Dimensión: Actos iniciales de investigación</b>					
5	Las diligencias preliminares se realizan de manera oportuna y eficiente.					
6	Considero que las diligencias preliminares permiten recopilar información suficiente para la investigación de estafas.					
7	La investigación preparatoria sigue un procedimiento claro y estructurado en casos de estafa.					
8	Los actos de investigación preparatoria contribuyen a esclarecer los hechos delictivos de manera efectiva.					
	<b>Dimensión: Calificación de la investigación</b>					
9	Se formaliza la investigación preparatoria correctamente ante las instancias correspondientes.					
10	La formalización de la investigación preparatoria se realiza respetando los derechos de las partes involucradas.					
11	Las investigaciones preparatorias se archivan solo cuando existe una justificación legal válida.					
12	Considero que el archivo de investigaciones preparatorias se realiza de manera transparente y objetiva.					

Delito de estafa		Codificación				
Nº	Ítems	1	2	3	4	5
	<b>Dimensión: Formas de defraudación</b>					
1	Considero que en los casos de estafa el engaño es el principal medio utilizado para defraudar a la víctima.					
2	Los actos de engaño en la estafa afectan directamente la confianza de la víctima en las transacciones realizadas.					
3	Los defraudadores utilizan ardidess sofisticados para lograr su objetivo en los delitos de estafa.					
4	La planificación de ardidess facilita que los estafadores eviten la detección por parte de las autoridades.					
	<b>Dimensión: Competencia de la víctima</b>					
5	En algunos casos, la víctima es parcialmente responsable debido a su falta de diligencia.					
6	La imputación a la víctima puede influir en la resolución de los casos de estafa.					
7	Considero que la víctima asume ciertos riesgos al realizar					

	transacciones que pueden derivar en estafa.					
8	El delito de estafa se ve facilitado cuando la víctima permite riesgos innecesarios por descuido.					
	<b>Dimensión: Disposición patrimonial</b>					
9	La estafa genera un perjuicio económico significativo a la víctima.					
10	Los perjuicios derivados de la estafa afectan la estabilidad patrimonial de la víctima.					
11	La víctima pierde bienes o dinero de manera directa como consecuencia del delito de estafa.					
12	El desprendimiento patrimonial en la estafa ocurre debido a maniobras fraudulentas del defraudador.					